

Bogotá D.C,

PARA: DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DE: MAURICIO BETANCOURT JURADO
Gerente de Agua y Saneamiento Básico

ASUNTO: ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) DE “LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN, EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS SEDIMENTOS DEL EMBALSE AGUA DULCE EN LA ISLA DE PROVIDENCIA.”

Convocatoria Abierta	<input type="checkbox"/>	Selección De Consultorías	<input type="checkbox"/>
Contratación Directa	<input checked="" type="checkbox"/>	Invitación a Ofertar.	<input type="checkbox"/>

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

FINDETER es la Banca de Desarrollo Territorial que conforme a su objeto social y a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

El MVCT suscribió con FINDETER, el contrato interadministrativo No. 1139 de 2020 en el cual se establece el siguiente objeto: “(...)es la prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución de proyectos integrales que incluyen, entre otras actividades, la elaboración de diseños, la ejecución de las obras, interventorías y consultorías, así como las demás actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, necesarias para la ejecución de proyectos integrales de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico que sean viabilizados por el MINISTERIO, dentro de la vigencia del presente contrato. (...)”.

En cumplimiento del referido contrato interadministrativo se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-96348, entre la BANCA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER y FIDUAGRARIA S.A., cuyo objeto es: “(i) La constitución de un Patrimonio Autónomo con los recursos transferidos por FINDETER y el MINISTERIO

DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago; (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfiera el MVCT con el cual FINDETER suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, para la ejecución de los PROYECTOS seleccionados en el COMITÉ FIDUCIARIO.”

La Banca de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, la contratación se regirá por lo establecido en el contrato de asistencia técnica y administración de recursos, el Manual Operativo, el Código Civil, Código de Comercio, la política de contratación de FINDETER y en las demás normas que resulten aplicables.

1.1. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de la Interventoría se requiere dado que la contratante no cuenta con el personal técnico necesario para adelantar esta actividad, cuyo propósito es garantizar el cumplimiento del objeto del contrato sobre el cual se ejerce la interventoría, por tanto resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de una persona natural y/o jurídica que ejerza como interventor, garantice el cumplimiento del contrato de obra y asuma las obligaciones de seguimiento a la ejecución de la misma, con la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan, a través de su actuación como veedor en calidad de interventor de recursos públicos.

De acuerdo con la Ficha de Evaluación de Proyectos que hace parte de la viabilidad y de la información suministrada por el MVCT, y estructurada por el municipio Isla de Providencia y Santa Catalina para la contratación del proyecto, se tiene la siguiente necesidad:

Debido a la afectación de Isla de Providencia por el paso del huracán Iota, que generó la pérdida de la vegetación de las zonas aledañas al reservorio de “**Agua Dulce**”, que impacta los caudales de los arroyos de la microcuenca de Fresh Water Gully, de los cuales se abastecen, se requiere dar una solución técnica a la dificultad encontrada por el exceso de sedimentación que reposa en el sistema de almacenamiento de agua para su captación y tratamiento, situación que interfiere en la cantidad de almacenamiento, abastecimiento y calidad del agua del sistema de acueducto de la Isla.

Actualmente la isla de Providencia, tiene como fuente de abastecimiento principal el “Embalse de Agua Dulce”, que no está operando a su mayor capacidad, debido a la acumulación de sedimentos, lodos y materia orgánica, disminuyendo a un 45% su capacidad de almacenamiento. Lo anterior, impide lograr el abastecimiento de agua necesario para que el acueducto funcione adecuadamente en todas las épocas del año, tornándose crítico en las épocas de bajas precipitaciones y temporadas secas.

El municipio de Providencia y Santa Catalina, es la zona más afectada tras el paso del huracán Iota, como consecuencia de los daños ocasionados por los huracanes, en atención a ello, el Gobierno Departamental y Nacional mediante los Decretos No. 0333 de 2020 de y No. 1472 de 2020 respectivamente, declararon la situación de desastre, por lo cual, en el marco de los mismos, y en cumplimiento de los lineamientos generales establecidos en el Plan de Acción Específico para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se requiere atender la línea de acción de Agua Potable y Saneamiento Básico, dentro de la cual se priorizó por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la “*REHABILITACIÓN, EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS SEDIMENTOS DE LOS EMBALSES AGUA DULCE Y BOWDEN EN LA ISLA DE PROVIDENCIA*”. Lo anterior, permitirá beneficiar a los 5.230 habitantes de Providencia y Santa Catalina.

Con el proyecto se busca la rehabilitación de la fuente de almacenamiento de agua dulce de la Isla de Providencia, a través del dragado del “embalse Agua Dulce” con el fin de garantizar el aumento en la capacidad del mismo. Teniendo en cuenta que los insumos que soportan el proyecto que ejecutará FINDETER fueron desarrollados por parte del municipio de Providencia y Santa Catalina, quienes en virtud de ello procedieron a su estructuración consiguiendo posteriormente la viabilidad por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, FINDETER no tendrá responsabilidad alguna ni en los insumos que soportan dicha estructuración, ni en la estructuración misma del proyecto, y específicamente por aquellas situaciones que se presenten durante la etapa precontractual, contractual y post contractual relacionadas con la calidad y veracidad del proyecto y la información aportada

2. ANTECEDENTES CALAMIDAD PUBLICA.

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina fue golpeado el 2 de noviembre de 2020 por el paso del Huracán ETA, el cual registró vientos máximos de 33KM/H, ráfagas de hasta 54KM/H y lluvias de variada intensidad, que causaron daños en la parte costera del litoral oeste de la isla, con afectación directa de kioscos, escuelas de buceo, restaurantes, viviendas entre otros, adicional a los bloqueos y daños ocasionados a la vía pública generados por el fuerte embate de las olas.

En efecto, mediante Comunicado Especial No. 124 de fecha 15 de noviembre de 2020 el IDEAM informó que se había conformado el Huracán IOTA sobre en el mar Caribe colombiano. Resultado de lo anterior, mediante

Comunicado Especial 135 del 16 de noviembre de 2020 de las 10:00 HLC, el IDEAM determinó al Huracán IOTA como de Categoría 5 conforme al último boletín del Centro Nacional de Huracanes (NHC-NOAA), de las 10:00 HLC, en la latitud 13.SN longitud 82.0W, con vientos máximos sostenidos de 259 km/h y una presión mínima central estimada en 917 mb. El ciclón tropical mantuvo su desplazamiento hacia el Oeste a una velocidad de 15 km/h. Adicionalmente, de acuerdo con lo afirmado por la Dirección General del IDEAM, IOTA fue un huracán con un comportamiento sin precedentes en la historia, dada su evolución en pocas horas, pues pasó de categoría 3 a categoría 5. Es importante notar que el territorio nacional no había sido impactado antes por un huracán de estas condiciones.

El 4 de noviembre de 2020 el Gobernador del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en uso de sus facultades, constitucionales y legales través del decreto 284 del 4 de noviembre de 2020 decretó la calamidad pública en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para atender las afectaciones ocasionadas por el paso del huracán Eta, de conformidad con los siguientes artículos:

“ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: *Decretar a partir del 4 de noviembre del 2020, la existencia de Calamidad Pública en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para atender afectaciones ocasionadas por el paso del Huracán ETA, tal y como se expresa en la parte considerativa del presente decreto.*

ARTICULO SEGUNDO: *Como consecuencia de lo previsto en el artículo, decretar a partir del 4 de noviembre del 2020 y hasta por el termino de seis (06) meses el estado de Calamidad Pública en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, lo cual podrá cesar en el momento que se supera la situación que motivó esta declaratoria expidiendo el respectivo acto administrativo que así lo exprese.*

PARAGRAFO: *Conforme al Artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, el Gobernador cumplido los seis (06) meses, decretará el retorno a la normalidad o en su defecto prorrogará por el mismo término la situación de calamidad, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.*

ARTÍCULO TERCERO: *El Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres elaborará el Plan de Acción Especifico (PAE), para la atención y mitigación de las problemáticas ocasionadas por el paso del Huracán ETA de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 1523 de 2012.*

ARTÍCULO CUARTO: *La Coordinación de todas las actividades Interinstitucionales que se adelanten para atender la situación de Calamidad Pública aquí declarada, estará a cargo del Gobierno Departamental.*

PARÁGRAFO: EJECUCIÓN DE PAE: *El Plan de Acción Especifico deberá de ser ejecutado por todos sus miembros, junto con las demás dependencias del orden Departamental, Municipal o Nacional, así como las entidades del sector privado que se vinculen y a quienes se les fijarán las tareas respectivas en el documento, de ser necesaria su intervención, quienes estarán en el deber de apoyar la ejecución del Plan de Acción Especifico con la disposición de los recursos humanos, físicos y financieros disponibles.*

ARTÍCULO QUINTO: *Aprópiese de los recursos que sean necesarios para solucionar la situación declarada mediante el presente decreto, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*

ARTÍCULO SEXTO: RÉGIMEN CONTRACTUAL: La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII (Régimen Especial para Situaciones de Desastres u Calamidad Pública establecido en la Ley 1523 de 2012, y demás normas que regulen la materia) las actividades contractuales se ajustarán a lo que dispongan en los Planes de Inversión que se aprueben con el Plan de Acción Específico y las modificaciones que se le hagan a este.

PARAGRAFO: CONTROL FISCAL: Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria calamidad pública contemplada 42 y 43 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: SOLIDARIDAD Y PARTICIPACIÓN: La Corporación Autónoma Regional CORALINA, como miembro integrante del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a su naturaleza y competencia intervendrá referente al conocimiento y reducción del riesgo de desastre, a fin de evitar situaciones similares en el futuro.”

Posteriormente el huracán IOTA, llegó a alcanzar la categoría 4 dejando a su paso desastres naturales, destrucción de viviendas y establecimientos de comercio, vías, kioscos, escuelas de buceo, restaurantes, entre otros, adicional a los bloqueos y daños ocasionados a la vía pública generados por el fuerte embate de las olas, por lo cual se hace necesario desarrollar las acciones tendientes a que la isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina retornen a su normalidad en cuanto al desarrollo turístico y económico que los caracteriza, por ello el 16 de noviembre de 2020, mediante el Decreto No. 0333 de 2020, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se modificó el Decreto 0284 del 4 de noviembre de 2020 modificando o adicionando los siguientes artículos:

“ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del decreto 0284 del 4 de noviembre de 2020, el cual quedará así:

“Decretar a partir del 4 de noviembre del 2020, la existencia de Calamidad Pública en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para atender afectaciones ocasionadas por la temporada de huracanes 2020 especialmente por el paso del Huracán ETA, las ocasionadas por el paso del HURACAN IOTA, y las formaciones ciclónicas que se presenten durante la temporada de huracanes que en el caribe oficialmente se extiende desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre, incluye depresiones tropicales, tormentas tropicales y ciclones, tal y como se expresa en la parte considerativa del presente decreto”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo tercero del decreto 0284 del 4 de noviembre de 2020, el cual quedará así:

“El Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres elaborará el Plan de Acción Específico (PAE), para la atención y mitigación de las afectaciones generadas por la temporada de huracanes 2020 especialmente por el paso del Huracán ETA, las ocasionadas por el paso del HURACAN IOTA, y las formaciones ciclónicas que se presenten durante la temporada de huracanes que en el caribe oficialmente se extiende desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 1523 de 201T.

ARTICULO TERCERO: Adicionar un artículo, el cual quedará así:

“Aprópiese de los recursos que sean necesarios para la protección anticiclónica de los edificios públicos y privados que no cuentan con las condiciones adecuadas para enfrentar las condiciones extremas de la temporada de huracanes”

ARTÍCULO CUARTO: *Se mantienen vigentes las demás”*

el alcalde del municipio de Providencia y Santa Catalina en ejercicio de las funciones señaladas en los artículos 2, 209, 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, así como la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes expidió el DECRETO 122 DE 2020 en el cual se estableció entre otras:

“ARTÍCULO PRIMERO: SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA: Declarar la existencia de una situación de calamidad pública en el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, por el término de doce (12) meses prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. (...)”

Posteriormente el municipio expidió el DECRETO 123 DE 2020 en el cual se estableció entre otras:

“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SITUACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA en el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas con ocasión de la situación de Calamidad Pública declarada en el municipio con la finalidad de garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de PREVENIR sus efectos. PARÁGRAFO: El término o vigencia de la situación de urgencia manifiesta será hasta que se verifique la cesación de los efectos meteorológicos.”

El Gobierno Nacional para la expedición del Decreto No. 1472 de noviembre 18 de 2020, tuvo en cuenta lo siguiente:

“Que el numeral 8 del artículo 4, de la Ley 1523 de 2012, en concordancia con el artículo 55 ibidem, se entiende por desastre, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige al Estado y al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que el artículo 56 de la Ley 1523 de 2012, señala que "Existirá una situación de desastre departamental cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes de un (1) departamento y de la administración pública departamental. El desastre de orden departamental puede presentarse en todo el departamento o en parte sustancial de su territorio rebasando la capacidad técnica y de recursos de los municipios afectados."

Por otro lado el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, establece que *"La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:*

- 1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*

2. *Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*
3. *El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*
4. *La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*
5. *La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*
6. *El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*
7. *La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico."*

La Ley 1523 de 2012, consagra una serie de instrumentos legales que permiten generar acciones coordinadas tendientes a conjurar la situación de emergencia y procurar la respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas.

Que el mismo decreto establece que de conformidad con el artículo 65 y siguientes de la Ley 1523 de 2012, declarada una situación de desastre, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre, y en tal medida se aplicará un régimen normativo especial que contempla disposiciones excepcionales en materia de contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible, administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

En dicho decreto se hace énfasis en que es de interés del Gobierno nacional, agilizar los procesos de rehabilitación y reconstrucción de tal manera que se realice en el menor tiempo posible el tránsito de la fase de atención de la emergencia hacia la recuperación y reconstrucción de las zonas afectadas en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y que en este sentido se decretó lo siguiente:

“Artículo 1. *Situación de desastre. Declarar la existencia de una situación de Desastre Departamental en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus cayos, por el término de doce (12) meses prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo.*

Artículo 2. Régimen normativo. En virtud de la presente declaración de situación de desastre departamental, tanto las entidades nacionales como el departamento darán aplicación al régimen normativo especial para situaciones de desastre y calamidad pública contemplado en Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

Artículo 3. Régimen aduanero. En todo lo que resulte procedente, respecto de las mercancías que ingresen en calidad de auxilios que se adquieran para ser destinados a las acciones de respuesta a la emergencia, la rehabilitación, reparación o reconstrucción de las áreas afectadas en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se dará aplicación a los artículos 204 y 391 del Decreto 2685 de 1999 y demás normas concordantes.

Artículo 4. Del Plan de Acción Específico. Conforme lo determina el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres procederá a elaborar, con base en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres un Plan de Acción Específico para el manejo de la situación de desastre de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

Parágrafo 1. Los lineamientos generales para el manejo de la situación de desastre, comprenderán diversas líneas de acción, entre ellas:

1. Asistencia humanitaria a las familias afectadas con alimentación y elementos de dormitorio, aseo y cocina, durante el tiempo que dure la emergencia y un tiempo adicional necesario en el desarrollo del proceso de recuperación.
2. Administración y manejo de albergues y/o subsidios de arrendamiento temporal, para las familias que evacuaron sus viviendas.
3. Agua potable y saneamiento básico.
4. Salud integral, control y vigilancia epidemiológica.
5. Recuperación y/o Construcción de vivienda (averiada y destruida).
6. Reactivación económica y social de la zona acorde con las líneas que el Departamento Nacional de Planeación y demás entidades pertinentes establezcan.
7. Ordenamiento territorial.
8. Alertas tempranas.
9. Obras de emergencias y obras de prevención y mitigación en la zona.
10. Continuidad de la prestación de los servicios públicos y de telecomunicaciones.

Parágrafo 2. Como temas transversales en relación con las líneas de acción señaladas anteriormente, se deben tener en cuenta:

1. La Coordinación de las acciones del Sistema por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres con el respectivo Consejo Departamental de Gestión del Riesgo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
2. Mantener clara y oportuna Información pública del desarrollo del Plan.
3. Activar las redes de comunicaciones que sean necesarias.
4. Activar las acciones necesarias de logística y donaciones nacionales e internacionales.

Artículo 5. De la participación de entidades, Las entidades públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, de acuerdo con su naturaleza y desde sus ámbitos de competencia, participarán en la ejecución del plan de acción específico.

Las entidades públicas, en cuanto las actividades que se contemplen en el plan de acción Específico que elabore la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, determinen su intervención y/o

participación, deberán designar un funcionario del más alto nivel quien estará al frente del cumplimiento de las acciones que le compete a su entidad en el Plan de Acción Específico, bajo la orientación y coordinación de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 6. *Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de Su publicación.”*

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional activó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo- SNGRD para hacer todo el despliegue en la zona y acompañar a las autoridades de la región insular en los efectos que podría generar el fenómeno natural antes mencionado.

Por lo tanto, una vez activado el SNGRD, el cual se encuentra liderado por la UNGRD, se procedió a adelantar las sesiones de Puesto de Mando Unificado-PMU en conjunto con las autoridades de las Islas y las entidades técnicas y operativas que conforman el sistema, con el fin de adelantar el proceso de registro único de damnificados para la activación de ayudas humanitarias de emergencia, el balance de afectaciones, la evaluación de daños y las acciones de mitigación para poner en marcha los planes de respuesta, recuperación y reconstrucción de ser necesario.

De igual forma se desplegó todo un plan de contingencia para apoyar al Archipiélago, y se hizo un llamado a las autoridades de los departamentos de la región caribe y la zona insular del país para la activación de sus respectivos planes de contingencia. Vale señalar que el plan de contingencia para la temporada de huracanes del 2020 está activo desde el mes de mayo del año mencionado.

El Decreto 1472 de 2020 establece el régimen normativo aplicable tanto para las entidades nacionales como el Departamento para la atención de la situación de desastre departamental en sus fases de respuesta a la emergencia, rehabilitación, reparación o reconstrucción en las áreas afectadas, conforme al dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

3. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONTRATACIÓN – ANALISIS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La Banca de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la

Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, la contratación se regirá por lo establecido en el contrato de asistencia técnica y administración de recursos, el Manual Operativo, el Código Civil, Código de Comercio, la política de contratación de FINDETER y en las demás normas que resulten aplicables.

Así las cosas, el contrato interadministrativo No. 1139 de 2020 en el cual se establece el siguiente objeto: “(...)la prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución de proyectos integrales que incluyen, entre otras actividades, la elaboración de diseños, la ejecución de las obras, interventorías y consultorías, así como las demás actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, necesarias para la ejecución de proyectos integrales de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico que sean viabilizados por el MINISTERIO, dentro de la vigencia del presente contrato. (...)”. y de acuerdo con el cual le corresponde a esta Entidad:

“Adelantar, a través del esquema fiduciario contratado para el efecto, los procedimientos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para el desarrollo del presente contrato hasta por el monto de recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo. En ejecución de esta obligación, se elaborarán los términos de referencia, para la contratación de la ejecución de los componentes de los proyectos definidos por el MINISTERIO, con cargo a los recursos del presente Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el manual operativo del Patrimonio Autónomo, y el concepto de viabilidad emitido por el MINISTERIO frente a cada proyecto.”

El Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO, señala respecto de la modalidad de contratación directa, lo siguiente:

“4.4.2. CONTRATACIÓN DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

(...)

7. Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro. (...)

NOTA: En los casos enunciados, corresponderá al FIDEICOMITENTE y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO justificar la contratación Directa en cualquiera de sus causales, así como la necesidad o no de la exigencia de garantías.”

Adicionalmente, Findeter en su política de contratación establece como causales de contratación directa en el numeral 10.2, las siguientes:

“ (...)”

- ✓ Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales:
- ✓ La continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.
- ✓ Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los estados de excepción previstos en la Constitución Política o con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas. (...)

NOTA: En los casos enunciados, corresponderá a la Dependencia Interesada justificar la contratación, así como la necesidad o no de la exigencia de garantías.

El 21 de enero de 2021 se recibió mediante correo electrónico comunicación por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio suscrita por el Dr. JOSE LUIS ACERO VERGEL, actuando en calidad de Viceministro de Agua y Saneamiento Básico quien a través del documento con consecutivo del ministerio número 2021EE0003187 solicitó a Findeter que en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo No. 1139 del 2021 se procediera con lo siguiente:

“solicitamos dar curso a la ejecución del proyecto denominado “Rehabilitación, extracción, y disposición de los sedimentos de los embalses agua dulce en la Isla de Providencia “dando aplicación para su contratación a la modalidad de contratación directa (...)”

La Gerencia de Agua y Saneamiento Básico el 27 de enero de 2021, solicitó en el marco del estudio de mercado, a tres (3) empresas que prestan los servicios y actividades requeridas para la ejecución del contrato a través de correo electrónico, cotización formal con el fin de conocer la disponibilidad y precios del mercado para la ejecución de este tipo de proyectos atendiendo las condiciones técnicas de ejecución establecidas en el proyecto viabilizado y exigidas por findeter para este tipo de proyectos, es conveniente indicar que el mismo será ejecutado por fases, en un plazo máximo de nueve meses y ajustado al valor de la viabilidad, condiciones que fueron indicadas en un anexo técnico en donde se relacionaron los aspectos relevantes del proyecto y que fue remitido, a las siguientes empresas:

Invitado No. 1:

Nombre: INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

Nit: 890.115.120-1

Representante Legal: CARLOS ROLÓN AMAYA

Correo: eduardo.rodriguez@ingeco.com.co

Teléfono: (1) 3562690

Invitado No. 2:

Nombre: INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA.

Nit: 802.008.390-3
Representante Legal: RAFAEL DONADO OSORIO
Correo electrónico: icelimitada@gmail.com
Telefono: (5) 3735498

Invitado No. 3:
Nombre: INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.
Nit: 890.116.722-8
Representante Legal: PEDRO GUTIERREZ VISBAL
Correo electrónico: info@inproyectos.com
Teléfono: (5) 3855007

El 27 de enero de 2021 a través de correo electrónico se recibieron cotizaciones de las tres (3) empresas, las cuales allegaron documentos de experiencia y cotizaciones por valores inferiores a los del presupuesto estimado encontrando coherencia entre las actividades a ejecutar y el presupuesto viabilizado del proyecto:

INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA.	\$ 903.974.392,00
INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	\$ 990.000.000,00
INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.	\$ 993.304.880,00

4. VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE IDONEIDAD Y DE EXPERIENCIA.

En atención a la modalidad de contratación, así como lo dispuesto en el numeral 4.4.3. del Manual Operativo y en el numeral 10.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico de Findeter, solicita la contratación directa de:

INGECO - INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

Nit: 890.115.120-1
Representante Legal: CARLOS ROLÓN AMAYA
Correo electrónico: eduardo.rodriguez@ingeco.com.co
Teléfono: (1) 3562690

Lo anterior teniendo en cuenta los siguientes criterios de idoneidad y experiencia:

La empresa ejecutó con el Patrimonio Autónomo FINDETER-CORMAGDALENA el contrato PAF- PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019 cuyo objeto fue la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" igualmente ejecutó la interventoría al contrato PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019 que tiene por objeto la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DENOMINADO: “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR).”

Findeter a través de la Vicepresidencia Técnica, ha llevado a cabo la supervisión de dichos contratos, donde se ha evidenciado que **INGECO - INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.**, ha cumplido adecuadamente las condiciones técnicas, legales y financieras, en los contratos ejecutados, demostrando contar con amplia capacidad técnica, brindando el soporte requerido, el seguimiento, control y el cumplimiento de las exigencias necesarias para la ejecución de los proyectos a las cuales les ha realizado interventoría demostrando que dispone de las condiciones, personal y los medios necesarios para garantizar el la adecuada ejecución de la interventoría a los estudios, diseños e interventoría a la ejecución de las obras de rehabilitación, extracción y disposición de los sedimentos del embalse agua dulce en la isla de Providencia.

Se tiene además que en dichas contrataciones se verificó el cumplimiento de los requisitos financieros, circunstancias que le permiten tener la experticia suficiente y capacidad para ejecutar el contrato.

Adicionalmente es preciso indicar que **INGECO - INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.**, cuenta con más de 10 años de experiencia en el mercado en la prestación de servicios interventoria que han incluido actividades de interventoria a la ejecución de dragados y obras civiles en cuerpos y cursos de agua.

4.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA.

El CONTRATISTA debe acreditar experiencia específica en:

MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción , cuya experiencia corresponda a:

- **INTERVENTORIA A: DRAGADO EN CANALES NAVEGABLES MARÍTIMOS O FLUVIALES O DRAGADOS EN CANALES DE ACCESO A INSTALACIONES PORTUARIAS.**

O

- **INTERVENTORIA A: DRAGADO EN CUERPOS O CURSOS DE AGUA.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumpla la siguiente condición:

a) Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor **IGUAL O MAYOR A 1.0 vez el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE de la convocatoria, expresado en SMMLV.**

NOTA: Para efectos del presente proceso, se entiende como:

Dragado: Es la operación que consiste en la limpieza y el ahondamiento de un cuerpo de agua, a partir de la remoción de rocas y/o sedimentos, mediante una draga.

4.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATISTA:

La empresa mencionada cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la experiencia acreditada, así:

- **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”. RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LOS CAÑOS EL BURRO Y EL SALADO COMO APORTE A LA RECUPERACIÓN DEL ECOSISTEMA DE LA CGSM, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA:** En este contrato se realizó interventoría a operaciones de dragado por 1.217.032 m³ y un valor ejecutado de 525 salarios.
- **INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE PUERTO SALGAR/LA DORADA (CUNDINAMARCA/CALDAS) BARRANCABERMEJA (SANTANDER):** En este contrato se realizó interventoría a operaciones de dragado por 1.361.484 m³ y un valor ejecutado de 336 salarios.
- **INTERVENTORIA PARA OBRAS DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA:** En este contrato se realizaron operaciones de dragado por 278.133 m³ y un valor ejecutado de 3904 salarios.

El valor total de los contratos aportados es por la suma de 4766 salarios mínimos respecto a los 1093 salarios correspondientes al presupuesto estimado y se realizó interventoría a operaciones de dragado por 2.856.649 m³ muy superiores a los 80.000 m³ estimados para hacer seguimiento en la ejecución de este contrato.

Como consecuencia de la verificación técnica, la empresa INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S., cumple con los parámetros de experiencia exigidos.

Verificación jurídica:

Se verificó la capacidad jurídica de la empresa INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S solicitada para la suscripción del contrato y la capacidad del representante legal, así como la vigencia y duración de la sociedad. Adicionalmente se verificaron antecedentes judiciales, antecedentes fiscales y antecedentes disciplinarios, registro de medidas correctivas, RUT, cumplimiento de afiliación y pago de aportes al sistema general

de seguridad social y reportes SARLAFT de la persona jurídica y del representante legal respectivamente, obteniendo el cumplimiento de las condiciones jurídicas.

Los documentos soporte, forman parte integral del presente documento y del contrato.

5. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El sistema de **abastecimiento** de Providencia se presenta como un sistema sostenido por una microcuenca donde se ubica la represa de Agua Dulce, construida en 1992, la cual es una estructura en concreto que tiene como objetivo embalsar los caudales de los arroyos de la microcuenca de Fresh Water Gully. Según aproximaciones del constructor el almacenamiento total del embalse era de 235.000 m³ y poseía, para el año 2004 un volumen útil de 168.000 m³ (entre el nivel del vertedero y la toma baja). El embalse de Agua Dulce para el año 2016, poseía un volumen estimado de 127.500 m³.

Se tiene además que se dispone de una captación para el sistema de agua dulce estructura que se asentó sobre los 26 msnm con una altura total de 18 metros y un vertedero de excesos tipo salto de ski a 16,5 metros de la solera. Consta de dos tomas por las que se captaba el agua que era conducida a la planta de tratamiento; la más baja a 4 metros del fondo y la otra a 9 metros. La toma baja desde el año 2004 no se opera por la colmatación.

La presa cuenta con dos compuertas para purga y evacuación de sedimentos, según información diagnóstica elaborada por la Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios S.A. **INASA**, se tiene que las compuertas del embalse no se han operado desde su construcción, lo que causó acumulación de sedimentos durante el transcurso del tiempo impactando en la calidad del agua por los procesos de descomposición de la materia orgánica presente en los sedimentos.

Empleando únicamente la toma alta, el embalse no cuenta con más de 90.000 m³ de agua (aproximadamente) lo que significa que si no lloviera luego del instante en que el embalse cuenta con este volumen máximo (como sucede comúnmente en Providencia), se puede garantizar tan solo 100 días para suplir la producción actual de agua potable (que no supera los 10 l/s).

Respecto a la calidad de agua del embalse, se detectó en el año 2008, la presencia de ácido sulfhídrico (H₂S), en la planta de tratamiento de agua, tal condición pudo producirse como resultado de la degradación bacteriana de materia orgánica, lo cual obviamente se está presentando en el embalse del cual se capta el agua para la planta, ante la falta de mantenimiento de este.

Por lo anterior, se tiene que la principal fuente de abastecimiento isla corresponde al “Embalse de Agua Dulce”, que no está en la capacidad de almacenar agua durante todo el año debido al bajo caudal de carga de la microcuenca y precipitaciones menores con relación a la demanda promedio anual.

Con el impacto generado por la temporada de huracanes y con el fin de garantizar el abastecimiento y funcionamiento adecuado del sistema de acueducto se identificó la necesidad de priorizar la intervención del embalse de Agua Dulce ubicado en la Isla de Providencia.

En la presa de Agua Dulce, se requiere de análisis de la estructura existente desde el punto de vista hidráulico, estructural y de calidad del agua en cuyo planteamiento se involucre, batimetría, perfiles de sedimentos dentro del embalse y toma de muestras, análisis para la evacuación de sedimentos y calidad del agua del embalse y la forma como se capta el fluido de este, datos considerados como insumos básicos para la vida útil del sistema.

Por lo anterior el municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas – Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina mediante oficio 2020EE0115166 del 18 de diciembre de 2020 solicitó al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico la viabilidad del proyecto denominado “*REHABILITACIÓN, EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS SEDIMENTOS DE LOS EMBALSES AGUA DULCE Y BOWDEN EN LA ISLA DE PROVIDENCIA*”

Adicionalmente, el Ministerio a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, evaluó el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y ambientales de dicho proyecto, a través del Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, en sesión No. 62 del 24 de diciembre de 2020, en el cual se recomendó emitir **concepto de viabilidad** acorde a los parámetros establecidos en la Resolución 0661 de 2019 e informó al municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas mediante oficio 2020EE0116875 del 24 de diciembre de 2020.

La información técnica que soporta la convocatoria corresponde a documentación elaborada y presentada por el municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas, como estructuradores del proyecto, la cual se presume veraz y cuenta con concepto de viabilidad emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS

Atendiendo la viabilidad del proyecto que contiene el plan financiero para la ejecución de este se observa que los recursos de los componentes de interventoría provienen del presupuesto nacional vigencia PGN 2021 como se detalla a continuación:

Componente	Aportes Nación- PGN 2021	Total
ETAPA 1: INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 267.293.040	\$ 267.293.040
ETAPA 2. INTERVENTORIA OBRA CIVIL	\$ 1.560.000.000	\$ 1.560.000.000

Para la presente contratación se cuenta con la constancia de disponibilidad de recursos No. 002 del 26 de enero de 2021 por valor de **MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS (\$ 1.827.293.040)** expedida por la dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios y la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico de FINDETER.

7. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

7.1. OBJETO

Contratar “**LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) DE “LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN, EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS SEDIMENTOS DEL EMBALSE AGUA DULCE EN LA ISLA DE PROVIDENCIA.”**

8. ALCANCE DEL PROYECTO.

El alcance del objeto a contratar es la *“LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) DE “LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN, EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS SEDIMENTOS DEL EMBALSE AGUA DULCE EN LA ISLA DE PROVIDENCIA.”*

Para el proyecto se requiere el acompañamiento de una Interventoría que ejerza el control y vigilancia de las acciones que el contratista de obra ejecutará en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en dicho contrato, así como de aquellas contenidas en sus elementos integrantes (estudio previo, contrato, entre otros), especialmente en relación con:

- Los aspectos y alcances técnicos, sociales y jurídicos del objeto contratado.
- Actividades administrativas a cargo del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN .
- Actividades legales.
- Actividades financieras y presupuestales.
- Toda estipulación contractual y de los planes operativos.
- Protección de los intereses de la Entidad y salvaguarda de su responsabilidad.
- Vigilancia permanentemente de la correcta ejecución del objeto contratado.
- Los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente.

Adicionalmente, la INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato. La Interventoría integral a contratar tendrá el siguiente alcance:

ADMINISTRATIVA: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la ejecución del contrato, desde la adjudicación hasta la terminación y liquidación del mismo.

FINANCIERA: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del contrato objeto de interventoría. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantar todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, e informar a la contratante sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes; revisar conceptual y liquidar las deudas que a la fecha de la revisión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptual sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además

de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación FINDETER solicite; bajo las disposiciones y normas aplicables.

CONTABLE: Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución del contrato objeto de interventoría con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo las disposiciones y normas aplicables.

AMBIENTAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las actividades del contrato objeto de interventoría, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales de la Autoridad Competente, entre otros, puedan ser implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

SOCIAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en los estudios previos– Lineamientos de Plan de Gestión Social, y Reputacional (PGSR) y verificar el cumplimiento del Plan de Gestión Social Y Reputacional presentado por el CONTRATISTA DE OBRA; la verificación del cumplimiento en el desarrollo e implementación de todos los componentes y sus respectivos productos; acompañamiento en las actividades comunitarias correspondientes al PGSR; seguimiento en la atención al ciudadano y el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias.

Esta gestión social y reputacional se debe implementar de manera transversal a la ejecución de la obra; y su propósito se encamina hacia la construcción de tejido social a través de estrategias informativas y de creación participativa; de manera que se promueva la apropiación y sostenibilidad del proyecto por parte de la comunidad, así como las acciones que potencien los beneficios y se minimicen los impactos.

JURÍDICA: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos legales, reglamentarios, regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo contrato de consultoría, así como apoyar a FINDETER, el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y la CONTRATANTE en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

TÉCNICA: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos desarrollados las obras ejecutadas, y la aplicación de los mismos.

Lo anterior sin perjuicio de aquellas obligaciones contempladas en el presente documento.

La actividad del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contempla el contrato, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación:

Verificar, la verdadera situación y nivel de cumplimiento del contrato, a través de la realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.

Controlar, mediante las funciones de inspección, asesoría, evaluación y aprobación si la ejecución del proyecto se ajusta a lo dispuesto en el objeto del mismo y si la ejecución se está llevando a cabo conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras fijadas dentro del plazo establecido para su ejecución.

Exigir, es obligación informar y exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.

Prevenir, buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.

Absolver, en virtud del principio de mediación se absolverán y atenderán todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución del contrato.

Colaborar, al conformar un equipo que en conjunto resuelvan todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, para un adecuado desarrollo de su labor, por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes.

Solicitar: al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN, de manera oportuna que corrija o subsane, prontamente aquellas fallas que no afecten la validez del contrato, solicitar que adelanten los procedimientos cuando se evidencien hechos de presunto incumplimiento para la imposición de sanciones al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN, o emitir su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar el contrato, entre otros temas

El proyecto al cual se le realizará la interventoría incluye dos fases condicionadas, las cuáles serán desarrolladas como se describe a continuación:

FASE 1:

El contratista de ejecución deberá elaborar los estudios y diseños para la rehabilitación, extracción y disposición de los sedimentos del embalse, los cuales se relacionan a continuación:

ACTIVIDAD 1: El contratista elaborar los estudios técnicos básicos, análisis y selección de la alternativa para la ejecución de los diseños y demás actividades requeridas para el desarrollo técnico del proyecto el cual incluye, pero no se limita a los siguientes componentes:

- Aspectos generales
- Topografía de detalle con curvas de nivel a cada 0.20 m incluyendo las estructuras y obras civiles que conforman el embalse.
- Batimetría

- Estudio Morfométrico
- Estudio Morfológico
- Estudio Geomorfológico
- Estudios de suelos e hidro sedimentología
- Estudios hidrológicos
- Estudios hidráulicos
- Estudios de socavación y sedimentación
- Estudio ambiental
- Estudios y Diseños para suministro e instalación de barcaza tipo flotante y la conexión a la tubería baja del embalse
- Evaluación estructural
- Evaluación electro – mecánica
- Evaluación de vulnerabilidad y riesgo
- Selección de equipos para la ejecución de las obras
- Metodología de la ejecución de las obras
- Plan de dragado
- Especificaciones técnicas
- Análisis de precios unitarios,
- Presupuesto y cronograma de obra presupuesto
- Plan de gestión social y reputacional

ACTIVIDAD 2: Partiendo de la información obtenida en el desarrollo de los alcances previstos en la actividad 1, el contratista de obra deberá elaborar los siguientes componentes:

- Selección de equipos para la ejecución de las obras
- Metodología de la ejecución de las obras
- Especificaciones técnicas de las obras a ejecutarse
- Análisis de precios unitarios, cronograma de inversión versus ejecución física y presupuesto

FASE 2:

En esta fase el contratista de ejecución realizará La ejecución de las obras aprobadas durante la Fase 1, como resultado de la elaboración de los estudios y diseños requeridos para la ejecución de la extracción, disposición y aumento de capacidad de almacenamiento de agua en el embalse de Agua Dulce y la construcción de las obras de captación de agua en el mismo.

Sin perjuicio del alcance establecido para la fase 1, se ha estimado por parte del estructurador las obras que podrían requerirse en el desarrollo del contrato, lo anterior, partiendo del análisis de información existentes del embalse, por tanto, las actividades a ejecutar relacionadas pueden llegar a presentar variaciones atendiendo los resultados de la Fase 1.

Dentro de las obras inicialmente previstas se tienen:

- a) Levantamiento de campamento en el sitio de la obra
- b) Acopio de materiales requeridos para el proyecto
- c) Nivelar el terreno donde se construirán las obras de disposición de sedimentos.

- d) Instalación de Geoestructura
- e) Instalación de planta de floculación para decantar el sedimento
- f) Dragado y disposición del material.
- g) Suministro e instalación de barcaza tipo flotante y la conexión a la tubería baja del embalse Agua Dulce.
- h) Plan de gestión social y reputacional

El contratista de ejecución deberá adelantar las obras civiles según los resultados de los estudios y la ingeniería de detalle que se obtenga como resultado de la ejecución de la Fase 1, incluyendo el suministro e instalación de equipos, materiales y demás aditamentos requeridos, para realizar las obras de rehabilitación, extracción y disposición de los sedimentos del embalse agua dulce en la isla de Providencia.

- 8.1. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA que se contrate, realizará la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica a la ejecución del contrato, derivado

DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROYECTO

Durante su ejecución el contrato de interventoría se desarrollará en las siguientes fases:

8.1.1. FASE 1. INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Las actividades de esta fase consisten en realizar la Interventoría a los estudios y diseños para la rehabilitación, extracción y disposición de los sedimentos del embalse.

El alcance de la Fase 1 incluye la elaboración de diagnóstico y diseños a sitios críticos definidos por el contratista de ejecución, la interventoría y aprobados por la contratante que se encuentren dentro del lugar de desarrollo del contrato que puedan ser priorizadas con el fin de evaluar la posibilidad de realizar la intervención anticipada, es decir, previa aprobación de la interventoría y de la entidad contratante se podrá proponer la ejecución de las obras de estos sitios antes del inicio de la fase 2, siempre y cuando se disponga de los diseños detallados aprobados por la interventoría, se garantice la funcionalidad de las obras y la integralidad de las mismas con la alternativa seleccionada y los diseños definitivos del proyecto.

Adicionalmente en esta fase se ejecutarán por parte de la Interventoría las actividades que se derivan del marco de ejecución del contrato, dentro de las cuales se encuentran:

8.1.1.1. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y REPUTACIONAL.

El Interventor debe garantizar el desarrollo por parte del CONTRATISTA DE OBRA, de los componentes de Lectura Territorial y Comunicación y divulgación, de acuerdo a los lineamientos de Gestión Social y Reputacional.

Este componente debe asegurar el conocimiento contextual del territorio y las comunidades, así como identificar y realizar el primer acercamiento con los actores institucionales y comunitarios con los cuales interactuar a lo largo del proyecto.

Durante esta fase de es necesario enfatizar con las comunidades y actores involucrados que el momento en que se encuentra el proyecto es preliminar a la de ejecución del mismo, motivo por el cual el trabajo comunitario tendrá carácter eminentemente preparatorio y de generación de condiciones favorables para el inicio de las obras, respetando las cosmovisiones de los diferentes grupos sociales beneficiados y/o impactados.

Es importante que la información relacionada en estos productos incluya las recomendaciones tanto de los Lineamientos de Gestión Social y Reputacional anexos

8.1.2. ENTREGA DE INFORMACIÓN A LA INTERVENTORÍA Y A LA CONTRATANTE POR PARTE DEL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN

8.1.2.1. INFORME FINAL DEL CONTRATO

VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO antes de finalizar el plazo estipulado para la ejecución del contrato en la fase 1, el CONTRATISTA entregará a la INTERVENTORÍA y a la CONTRATANTE los informes contentivos de todos los productos, sin perjuicio de las entregas parciales de acuerdo con el cronograma del proyecto.

La INTERVENTORÍA emitirá concepto inicial sobre los productos entregados por el CONTRATISTA, donde verifique el cumplimiento de los requisitos y el contenido del informe dentro de los **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO** siguiente al recibo de los mismos. Dentro del mismo término el INTERVENTOR debe solicitar la realización de ajustes o precisiones sobre los productos, en caso de requerirse.

Se entiende en todo caso, que el proceso de elaboración de los informes y demás productos fue objeto de verificación, seguimiento y acompañamiento constante, tanto en campo como en oficina, por parte de LA INTERVENTORÍA, a lo largo del desarrollo del contrato.

Los ajustes o precisiones que requieran los informes deberán ser realizados por el CONTRATISTA dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguiente a la comunicación del Interventor en la que se indique tal situación.

Una vez recibidos los ajustes, la Interventoría tendrá **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO** para su revisión. En caso de que persistan las observaciones realizadas por la Interventoría en su informe inicial de revisión, el CONTRATISTA DE podrá ser sujeto de procedimiento por presunto incumplimiento.

El contratista en su metodología y plan de trabajo deberá planificar la entrega de los productos para el desarrollo del contrato, considerando la forma de pago establecida en el contrato. Los productos deberán ser aprobados y recibidos a satisfacción por la interventoría.

El CONTRATISTA deberá entregar la totalidad de los documentos sin protecciones o claves de seguridad, memorias descriptivas, memorias de cálculos, planos de forma impresa de la infraestructura existente y proyectadas (conforme a la alternativa seleccionada) en medios magnéticos nativos y/o audiovisuales, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos reales, el análisis económico, los objetivos de desarrollo y operativos, la definición clara de sus componentes físicos e institucionales, sus costos, la forma como se enfrentará su ejecución y los posibles problemas de tipo constructivo, legal, administrativo e institucional.

8.1.2.2. REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN

VEINTE (20) DÍAS calendario antes de finalizar el plazo de ejecución de la fase 1, el CONTRATISTA entregará de manera simultánea a la INTERVENTORÍA y a la CONTRATANTE los informes contentivos de los productos del contrato.

Una vez recibidos los Informes del contrato, la CONTRATANTE procederá a revisar los documentos, realizar las observaciones y recomendaciones y remitir al MVCT y al Ente Territorial toda la información.

La CONTRATANTE a través de la supervisión, el MVCT y el ente territorial, contarán con máximo **SIETE (07) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del recibo de los documentos elaborados por el CONTRATISTA para realizar lectura de los productos, y emitir sus observaciones y recomendaciones en caso de considerarlo pertinente.

El periodo de revisión de la CONTRATANTE, el MVCT y el Ente Territorial podrá prorrogarse hasta por **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** adicionales a los tiempos inicialmente establecidos, siempre y cuando se garanticen los plazos pactados para que el CONTRATISTA desarrolle sus actividades, para lo cual se deberán realizar las correspondientes modificaciones contractuales. En caso de llegar a darse la ampliación de los plazos para la revisión de los documentos esto no dará lugar a pagos adicionales al CONTRATISTA.

Si de la lectura de los documentos, surgen observaciones o se identifica la necesidad de realizar ajustes a los productos del contrato, la CONTRATANTE solicitará a la INTERVENTORÍA la respectiva verificación, la cual tendrá **TRES (3) DÍAS** calendario para revisar los comentarios y remitirlos al CONTRATISTA.

El CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS** calendario para ajustar y revisar los productos observados, y presentar a la INTERVENTORÍA la versión final del documento.

Una vez recibidos los ajustes, la INTERVENTORÍA contará con **CINCO (5) DÍAS** calendario para su revisión. Si surtido el plazo anterior, persisten las observaciones, se podrá iniciar el procedimiento para declarar presunto incumplimiento al CONTRATISTA de considerarse necesario.

8.1.2.3. CONCEPTO DEL INTERVENTOR.

Una vez los informes producto de la Fase 1 se encuentren ajustados a los requisitos y contenidos especificados en el contrato y demás documentos, el INTERVENTOR presentará a la CONTRATANTE para su revisión y aprobación, dentro de los **DOS (2) DÍAS** calendario siguientes al recibo del producto, informe en el que manifieste la aceptación de los mismos y plasme su concepto, acorde con el numeral correspondiente a CONCEPTO DEL INTERVENTOR del presente documento.

A partir del análisis del Informe final de la Fase 1 que realice la interventoría, el INTERVENTOR deberá emitir un concepto sobre la verificación y cumplimiento de los requisitos y contenido de los productos de la Fase 1, adoptando una de las siguientes alternativas:

a) CONCEPTO FAVORABLE.

La INTERVENTORÍA deberá emitir concepto favorable cuando del análisis del Informe de la Fase 1 estructurado por el CONTRATISTA en cumplimiento de las obligaciones y actividades establecidas y requeridas para la ejecución de la misma y de las verificaciones realizadas en cumplimiento de sus obligaciones, considere que el proyecto es viable desde el punto de vista técnico, social, ambiental, predial, económico, legal y financiero y por lo cual cumplirá con el alcance establecido, sin que se hayan presentado ninguna de las condiciones resolutorias, por lo cual la interventoría deberá conceptuar sobre la revisión efectuada por el CONTRATISTA, verificando y conceptuando sobre la factibilidad de llevar el proyecto a la ejecución de la Fase 2.

En este caso la INTERVENTORÍA considera que es viable dar inicio a la Fase 2 del proyecto.

En todo caso, el inicio de la Fase 2 del CONTRATO DE OBRA y de INTERVENTORÍA, está supeditado al pronunciamiento que efectúe la CONTRATANTE junto con el COMITÉ TÉCNICO; sobre el acaecimiento o no de una o varias de las condiciones suspensivas y resolutorias asociadas al proyecto.

La no ejecución de la totalidad del proyecto con ocasión de la inviabilidad o la terminación del contrato en esta Fase no dará lugar a reclamación alguna por parte del CONTRATISTA.

b) CONCEPTO NO FAVORABLE POR IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DE LA FASE 2:

La INTERVENTORÍA deberá conceptuar sobre los elementos fácticos establecidos por el CONTRATISTA en su informe de la Fase 1, verificando las condiciones que impidan la ejecución del proyecto en la Fase 2, valorando como mínimo la ocurrencia de los siguientes aspectos:

1. Condición suspensiva por reformulación del proyecto.
2. Condición suspensiva por oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto.

3. Condición suspensiva por falta de permisos, licencias o autorizaciones.
4. Condición suspensiva por falta de predios, servidumbres, permisos de paso y de otros requisitos prediales

Los aspectos anteriormente relacionados en caso de presentarse, deben ser lo suficientemente documentados y justificados por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN ante la interventoría, presentando los análisis técnicos, sociales y las actividades o acciones implementadas con el fin de que tales eventos no se presenten. Si después de realizadas tales acciones la situación persiste, se podrá dar por presentada alguna o todas las condiciones suspensivas y resolutorias.

En todo caso de ocurrir esta situación, se entenderá que solamente se generarán obligaciones y pagos por el monto, plazo, personal y dedicaciones que realmente se haya utilizado para la ejecución de la Fase 1, cumpliendo con las condiciones establecidas en los estudios previos y demás documentos y las condiciones contractuales debidamente aprobadas por la supervisión, teniendo en cuenta el plazo de la Fase 1 y el monto máximo establecido que se encuentra definido para la misma.

c) CONDICIONES SUSPENSIVAS Y RESOLUTORIAS

Si como resultado de la ejecución de la fase 1, se evidencia alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye una condición suspensiva, tiempo en el cual no se reconocerán valores adicionales ni al al contratista de ejecución ni al contratista de interventoría y que, de no ser resuelta, podrá dar origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

La ejecución de las actividades de la Fase 2 del proyecto, queda supeditado al NO acaecimiento de todas o algunas de las condiciones suspensivas o resolutorias descritas en el presente numeral, en caso de aplicar, así:

1. Condición suspensiva por reformulación del proyecto:

Ocurre cuando el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN, como producto de la Fase 1 y con la aprobación de la interventoría, evidencia la necesidad de realizar una reformulación al proyecto para llevar a cabo la ejecución de las obras. Dicha condición deberá ser resuelta por la entidad territorial, en un plazo de **UN (1) MES** o el plazo mayor acordado entre las partes, con el fin de obtener la reformulación del proyecto.

Se entenderá superada la condición suspensiva cuando dentro de los plazos establecidos el Ente Territorial obtiene la reformulación requerida para la ejecución del contrato. Los tiempos de la condición suspensiva comenzarán a contabilizarse a partir de la fecha en que la CONTRATANTE informe por escrito al ENTE TERRITORIAL acerca de la necesidad de trámite de reformulación.

Transcurrido un término de hasta **SEIS (6) MESES** para resolver la condición suspensiva y la misma no sea superada, se deberá evaluar el estado de la misma, si no ha sido resulta y no existe acuerdo entre las partes para

continuar con la ejecución del contrato, la condición suspensiva se entenderá fallida, y dará lugar a la terminación del contrato y la cesación de los efectos que de éste se deriven.

2. Condición suspensiva por oposición de la comunidad a la construcción del proyecto.

Si surtida la ejecución de la Fase 1 se identifica oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto, el Ente Territorial con el apoyo del contratista de ejecución y el contratista de interventoría tendrá un plazo de **UN (1) MES** o un plazo mayor que podrá ser acordado entre las partes para solucionar dicha oposición. La oposición de la comunidad deberá ser suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución viable para la ejecución del mismo.

Es responsabilidad del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones del Plan de Gestión Social que incluye las actividades de socialización, concertación y negociación, si hubiese lugar. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y la comunidad, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes al contratista de interventoría, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación.

Es responsabilidad de la INTERVENTORÍA verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregado por el CONTRATISTA frente a la oposición de la comunidad.

Por tanto, se entenderá superada la condición suspensiva cuando dentro de los plazos establecidos el Ente Territorial con apoyo del contratista de ejecución y el contratista de interventoría de conformidad con las obligaciones derivadas del contrato, obtengan la aprobación de la comunidad a la ejecución del proyecto. El plazo de la condición suspensiva comenzará a contabilizarse a partir de la fecha en que la CONTRATANTE informe por escrito al ENTE TERRITORIAL sobre la necesidad de la aprobación de la comunidad a la ejecución del proyecto.

Transcurrido un término de hasta **SEIS (6) MESES** para resolver la condición suspensiva y la misma no sea superada se deberá evaluar el estado de la misma, si no ha sido resulta y no existe acuerdo entre las partes para continuar con la ejecución del contrato, la condición suspensiva se entenderá fallida, y dará lugar a la terminación del contrato y la cesación de los efectos que de éste se deriven.

3. Condición suspensiva por falta de permisos, licencias o autorizaciones:

Ocurre cuando el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN como producto de la Fase 1, y con la aprobación de la interventoría, verifica la necesidad de obtener permisos, licencias o autorizaciones, para el desarrollo normal de las obras. Dicha condición deberá ser resuelta por la entidad territorial, en un plazo de **UN (1) MES** o el plazo mayor acordado entre las partes, con el fin de obtener la totalidad de los permisos, licencias o autorizaciones requeridas.

Se entenderá superada la condición suspensiva cuando dentro de los plazos establecidos el Ente Territorial obtiene los permisos, licencias o autorizaciones requeridos para la ejecución del contrato. Los tiempos de la condición suspensiva comenzarán a contabilizarse a partir de la fecha en que la CONTRATANTE informe por escrito al ENTE TERRITORIAL acerca de la necesidad de trámite y obtención de permisos, licencias o autorizaciones.

Transcurrido un término de hasta **SEIS (6) MESES** para resolver la condición suspensiva y la misma no sea superada se deberá evaluar el estado de la misma, si no ha sido resulta y no existe acuerdo entre las partes para continuar con la ejecución del contrato, la condición suspensiva se entenderá fallida, y dará lugar a la terminación del contrato y la cesación de los efectos que de éste se deriven.

4. Condición suspensiva por falta de predios, servidumbres, permisos de paso y de otros requisitos prediales

Ocurre cuando el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN, como producto de la Fase 1 y con la aprobación de la interventoría, verifica la necesidad de obtener predios, servidumbres, permisos de paso o de otros requisitos prediales para la ejecución del proyecto. Dicha condición deberá ser resuelta por el Ente Territorial en un plazo máximo de **UN (1) MES** o el plazo mayor acordado entre las partes, con el fin de obtener la totalidad de los predios y servidumbres de paso o de otros requisitos prediales necesarios para la ejecución del proyecto.

Se entenderá superada la condición suspensiva cuando dentro de los plazos establecidos, el Ente Territorial obtiene los predios, servidumbres, permisos de paso y de otros requisitos prediales requeridos para la ejecución del proyecto. Los tiempos de la condición suspensiva comenzarán a contabilizarse a partir de la fecha en que la CONTRATANTE informe por escrito al ENTE TERRITORIAL acerca de la necesidad de dicho trámite.

Transcurrido un término de hasta **SEIS (6) MESES** para resolver la condición suspensiva y la misma no sea superada se deberá evaluar el estado de la misma, si no ha sido resulta y no existe acuerdo entre las partes para continuar con la ejecución del contrato, la condición suspensiva se entenderá fallida, y dará lugar a la terminación del contrato y la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Se tiene además que las siguientes situaciones en caso de llegar a presentarse darán lugar a la resolución del contrato:

1. Si la contratante tiene conocimiento que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
2. Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no poder ser resuelta alguna de las condiciones suspensivas listadas y por lo tanto se presente el acaecimiento de la condición resolutoria por causales ajenas al contratista, LA CONTRATANTE pagará al contratista de obra el valor correspondiente a las actividades y obras ejecutadas y equipos instalados y recibidos a satisfacción por la interventoría del proyecto, así mismo solo se pagara a la interventoría el valor por las actividades efectivamente ejecutadas aprobadas por la supervisión. El valor correspondiente a las actividades y obras ejecutadas se reconocerá previa recibo a satisfacción y verificación de su funcionalidad debidamente certificada por la interventoría. En ningún caso habrá lugar al reconocimiento de pagos por compensación alguna

al contratista a título de indemnización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando a criterio de la interventoría del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al contratista, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, LA CONTRATANTE podrá exigir a través de los medios establecidos en el contrato enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

Nota 1: Acaecida una o varias de las condiciones resolutorias anteriormente descritas para el proyecto por no superar alguna condición suspensiva, implica que los derechos y obligaciones de los contratos de ejecución y de interventoría se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil y por lo tanto en caso de que se dé, esto conlleva a que los mencionados contratos entrarán en etapa de liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto a lo realmente ejecutado de los contratos, lo cual implica que al suscribir el contrato, el contratista renuncia a cualquier reclamación al respecto.

Nota 2: En caso de acaecer todas o algunas de las condiciones resolutorias definidas anteriormente, después de que el Contratista de ejecución con el seguimiento y acompañamiento de la interventoría haya implementado las acciones pertinentes que permitieran la no ocurrencia de dichos eventos, la Contratante informará por escrito a los Contratistas, y remitirá el Acta de liquidación del Contrato, sin que se cause ningún reconocimiento económico diferente al valor de lo ya reconocido en las actas de pago aprobadas, ni a reclamaciones por parte de los CONTRATISTAS.

8.1.2.4. PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO:

Recibido el concepto del INTERVENTOR, la CONTRATANTE, a través del comité técnico revisará los resultados obtenidos en la Fase 1 verificando los siguientes documentos:

- a. Informes y soportes de la Fase 1 del CONTRATO presentado por el CONTRATISTA.
- b. Concepto del Interventor de que trata el numeral precedente.
- c. Concepto del supervisor, el cual se realizará teniendo en cuenta lo conceptuado por el Interventor.

La decisión del Comité Técnico se motivará en las conclusiones de los documentos técnicos, jurídicos, financieros y de otra índole que hagan parte del informe final de la Fase 1.

En los **TRES (3) DÍAS** hábiles siguientes, se llevará a cabo el Comité Técnico del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES, el cual definirá la viabilidad de ejecutar la Fase 2 o se definirá si ha acaecido alguna o varias de las condiciones resolutorias ya referidas.

Una vez aceptados los productos de la Fase 1 por el Comité Técnico, se procederá a ejecutar la Fase 2.

8.1.2.5. PRONUNCIAMIENTO DE ACAECIMIENTO O NO DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA.

Si como resultado de las actividades de la Fase 1 y de los análisis realizados por la CONTRATANTE a través del COMITÉ TÉCNICO y el INTERVENTOR, se concluye que no se ha logrado resolver alguna de las condiciones suspensivas y por lo tanto ha acaecido alguna o todas las condiciones resolutorias, se entenderán resueltos los CONTRATOS, y la CONTRATANTE remitirá a los CONTRATISTAS el Acta de Liquidación correspondiente, conforme al procedimientos establecidos para estos efectos en el contrato.

Si producto de los análisis realizados por la CONTRATANTE, el COMITÉ TÉCNICO y el INTERVENTOR se concluye que las condiciones suspensivas fueron debidamente resueltas no ha acaecido alguna de las Condiciones Resolutorias, la CONTRATANTE informará de tal situación a los CONTRATISTAS, y se procederá con la ejecución de la Fase 2, según los resultados de la fase 1 y de acuerdo con lo previsto en el CONTRATO.

La ejecución de las actividades de la Fase 2, los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO quedan supeditados a la resolución de las condiciones suspensivas y al acaecimiento de alguna o varias condiciones resolutorias descritas en el presente numeral.

8.2. FASE 2: INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRA.

En esta Fase la interventoría deberá realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica, y la verificación, seguimiento y acompañamiento a la ejecución de las obras, habiéndose desarrollado la Fase 1 y validado cada una de las actividades diseñadas, debidamente aprobadas por la interventoría, socializadas al ente territorial, el VASB y la Contratante.

Durante esta Fase, el INTERVENTOR, deberá hacer verificación, seguimiento y acompañamiento al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN, el cual deberá ejecutar y entregar la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción ajustadas a los resultados de los productos de las Fases 1, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.

La interventoría deberá verificar que las obras que se ejecutarán en la Fase 2 por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN deberán ser completamente funcionales e integrales, por lo cual el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN, desde la Fase 1, deberá contemplar la totalidad de las obras.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá tener en cuenta que las obras a ejecutar y que se definirán en la Fase 1 del contrato de obra, no podrán superar el valor del presupuesto contratado para la Fase 2, además deberá ceñirse a lo estipulado en relación con las condiciones resolutorias en caso de aplicar.

Sin perjuicio de lo anterior la interventoría deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

8.2.1. MEDICIONES BATIMÉTRICAS CONJUNTAS

Para el desarrollo de las actividades de dragado el contratista de obra efectuará en conjunto con la Interventoría

para su verificación, las batimetrías de pre-dragado, de seguimiento (durante la ejecución del Proyecto) y de pos-dragado, las que permitirán establecer el volumen efectivamente dragado para efectos de control y realizar el respectivo pago previa aprobación de la interventoría.

El contratista de obra deberá contar con una comisión batimétrica, para realizar el control de las actividades ejecutadas y deberá realizar levantamientos batimétricos, según lo indicado por la interventoría. Por lo tanto, el Interventor deberá disponer del personal necesario y capacitado para el correspondiente acompañamiento en la realización de las batimetrías especialmente para aquellas que sean necesarias para el pago, así como los profesionales expertos en el procesamiento de la información.

El interventor debe verificar que el contratista de obra cumpla con lo siguiente:

El levantamiento batimétrico debe realizarse con los equipos necesarios atendiendo los resultados de la Fase 1.

Las mediciones deben ser entregadas en formato TXT con extensión XYZ.

Los datos batimétricos enviados en formatos XYZ, deben estar acompañados de los archivos. raw (Datos brutos de cada batimetría).

Con el resultado de las batimetrías se deberán realizar los análisis técnicos correspondientes para hacer la priorización de las actividades de dragado donde se tengan en cuenta criterios de operación del sistema de acueducto según lo previsto en los resultados de la Fase 1.

8.2.2. REVISIÓN DEL PLAN DE DRAGADO

La interventoría, podrá recomendar los cambios que considere convenientes, al plan de dragado y de disposición del material.

El plan de dragado será revisado semanalmente por el Contratista de obra y de interventoría de conformidad con las batimetrías de control y seguimiento a realizar durante la ejecución del proyecto, las mismas deberán ser aprobadas por la Interventoría.

El plan de dragado actualizado se constituye en la base y control del dragado por parte del Contratista de obra y de interventoría, en función del tiempo estimado de ejecución del contrato.

Nota 1: El Interventor semanalmente deberá evaluar el Plan de Dragado analizando la efectividad del mismo, comparando lo ejecutado versus el programa de trabajo aprobado con el fin de verificar el alcance y la desviación porcentual de la ruta crítica, de lo anterior, deberá elaborar un acta suscrita entre INTERVENTOR y el CONTRATISTA.

Deberá igualmente hacer el reporte sobre las novedades presentadas sobre el embalse, como también las dificultades que se presenten en la ejecución de este.

Nota 2: El INTERVENTOR podrá solicitar informes especiales de avances sobre las reparaciones o mantenimientos que se realicen a los equipos y recomendar acciones para que los mismos sean oportunos y efectivos.

Nota 3: El interventor deberá verificar que el Plan de Dragado contenga un Plan de Mantenimiento de los Equipos que será elaborado por el Ingeniero Mecánico y avalado por la interventoría, el cual incluya el mantenimiento de elementos mecánicos, eléctricos, mangueras y stock de repuestos, entre otros:

8.2.3. Plan de gestión social y reputacional

La INTERVENTORÍA debe garantizar que el CONTRATISTA DE OBRA, desarrolle e implemente las acciones de gestión social contenidas en los lineamientos anexos a los documentos de la convocatoria, en referencia a los siguientes componentes:

1. Componente Comunicación, Divulgación, Acompañamiento Social.
2. Componente Mano de Obra en la Zona.
3. Componente Seguimiento y Evaluación

Adicional a lo anterior es obligación del CONTRATISTA articularse con la gestión social y reputacional de los demás proyectos asociados al área de influencia directa, de manera que los espacios y demás

8.2.4. PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL

Una vez sea culminado el contrato objeto de interventoría y se suscriba el acta de recibo y entrega final de la consultoría, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá iniciar el proceso de recopilación de la información necesaria para realizar el cierre contractual del contrato tanto de interventoría como del contrato de consultoría, para ello el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA tendrá un plazo máximo de hasta **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo del contrato de consultoría, el cual se encuentra contemplado dentro del plazo del contrato establecido.

Al término del plazo citado el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá allegar todos aquellos documentos que requiere el contrato de consultoría y de interventoría para su liquidación, los cuales se encuentran contenidos en los formatos de Acta de Liquidación Contrato de consultoría y el Acta de Liquidación final del Contrato de Interventoría, suscrito a través de FINDETER.

8.2.5. PRODUCTOS A ENTREGAR FASES 1 Y 2.

a) Informes Semanales.

En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como del contrato objeto de la interventoría, el seguimiento y control de la programación del contrato, la cual debe ser consistente con el plazo establecido en el mismo. Con base en lo anterior y conforme a lo estipulado en los estudios previos el CONTRATISTA DE OBRA deberá presentar a la INTERVENTORÍA para su aprobación, la programación. Adicional a lo anterior, deberá incluir:

- Indicadores Financieros
- Indicadores Físicos
- Situaciones problemáticas
- Plan de Acción (en caso de requerirse)
- Actividades Desarrolladas durante la semana (Ambiental, social, técnica, administrativa, etc.)
- Actividades programadas para la siguiente semana
- Comentarios de la Interventoría
- Registro Fotográfico
- Detalle de las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen
- El porcentaje de avance programado y el ejecutado durante el periodo, el porcentaje de avance acumulado y los días de atraso a adelanto que presenta la obra.

b) Informes Mensuales.

La Interventoría presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente el avance de proyecto, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Como mínimo deberá incluir:

- Informe ejecutivo
- Informe técnico
- Acta parcial y balance presupuestal
- Actas de vecindad (cuando aplique).
- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Memoria de cálculo de las actividades ejecutadas durante el mes.
- Relación de planos.
- Registros fotográficos.
- Videos o renders del avance del proyecto.
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas al igual que el concepto sobre los mismos.
- Calibración y control de equipos
- Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Informe de control topográfico.
- Informe de control pólizas y modificaciones contractuales de los contratos de obra e interventoría
- Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto.
- Informes semanales presentados y aprobados
- Informe de seguridad industrial.
- Informe de manejo ambiental.

Informe de los protocolos de bioseguridad

- Informe de gestión social.
- Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del Proyecto
- Relación de correspondencia
- Actas de seguimiento al contrato o actas de reuniones en el desarrollo del Proyecto
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

d) Informe Final:

La Interventoría entregará, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
 - Breve descripción de los trabajos.
 - Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
 - Balance económico final del contrato
 - Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
 - Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
 - Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
 - Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones, el cual debe ser entregado por el contratista encargado de la ejecución de las obras y aprobado por la interventoría.
 - Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
 - Resultados de los ensayos de laboratorio.
 - Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
 - Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
 - Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los contratistas.
 - La evaluación del porcentaje de población vulnerable utilizada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada.
 - El resumen final del proyecto supervisado, las cantidades de obra ejecutadas, los suministros supervisados y el informe de control presupuestal del proyecto.
 - Planos record original
 - Informe final de control topográfico
 - Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto.
 - Informe final de seguridad industrial.
 - Informe final de manejo ambiental.
 - Informe final de gestión social.
- Informe protocolos de bioseguridad
- Remisión de las Pólizas actualizadas del contratista y de la interventoría.

A continuación, se presenta la definición de términos expuestos anteriormente:

- **Plan de Gestión Social y Reputacional:** Ayuda de memoria en la cual se lleve el registro y la trazabilidad en relación a la verificación y acompañamiento realizado al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN durante el desarrollo e implementación de su Plan de Gestión Social, y Reputacional.
- **Bitácora:** Libreta oficial y de carácter legal que sirve como instrumento de comunicación entre la interventoría y el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN, en la cual se asientan los hechos y asuntos sobresalientes que de alguna manera afecten al proyecto o a la misma ejecución de la obra. Los asistentes a la obra relacionados con la ejecución de las mismas pueden consignar comentarios o recomendaciones.
- **Actas contractuales:** Documentos en el cual se deja constancia el inicio del contrato o proyectos, modificaciones al plazo contractual (Suspensión o reinicios), actas de reuniones, , acta de entrega y recibo y acta de liquidación. En todas ellas se deja constancia de las obligaciones o tareas a ejecutar en marco del contrato suscrito.
- **Actas de pago parcial:** Documento generado por CONTRATISTA DE EJECUCIÓN e INTERVENTORÍA que debe anexarse con documentos los documentos requeridos para el pago en el cual se evidencia las actividades ejecutadas en un período de tiempo establecido.
- **Acta de entrega y recibo a satisfacción final:** Documento en el cual se deja constancia de la entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual.
- **Acta de liquidación:** Documento mediante el cual el contratante y el contratista, realizan un cruce de cuentas y cierre parcial, liberando saldos 0 reintegrando recursos al cliente.
- Informe ejecutivo y los demás que se requieran por parte de la Contratante a través del supervisor designado: Documento que relaciona el estado del contrato o proyecto en el que indican avances, requerimientos, seguimiento realizado por interventor, actividades adelantadas y fotografías.

Informe Final: Documento que relaciona detalladamente el proceso de la ejecución de un contrato o proyecto indicando resultados finales de las actividades adelantadas, en este documento debe indicar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de obra.

9. NORMATIVIDAD APLICABLE

Para efectos de lo anterior, el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN Y EL INTERVENTOR deberá tener en cuenta, durante la totalidad del plazo del contrato, entre otras, las siguientes normas y documentos vigentes:

El CONTRATISTA deberá tener en cuenta, durante la totalidad del plazo del contrato, entre otras, las siguientes normas y documentos vigentes:

- a) Legislación ambiental Municipal y/o, Departamental y Nacional.
- b) Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
- c) Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra).
- d) Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes, que apliquen.
- e) Reglamento Técnico del Rector de Agua potable y Saneamiento Básico – RAS
- f) Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- g) Legislación de tránsito vehicular y peatonal, normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
- h) Decreto 1784 del 02 de noviembre de 2017
- i) Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE
- j) Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP
- k) Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normatividad concordante.
- l) Guía Ambiental de proyectos del subsector Marítimo y Fluvial de INVIAS del 2011, numeral 3.3.3 “Proyectos de dragados de mantenimiento”, por lo tanto, el contratista debe desarrollar lo establecido en dicha guía, la cual contempla la Descripción del proyecto y los impactos ambientales, las medidas de manejo y la elaboración del PAGA (Plan de Adaptación de la Guía Ambiental) con sus respectivos programas de seguimiento y control.
- m) CIRCULAR CONJUNTA No 0000003 DEL 8 DE ABRIL DE 2020, cuyo Asunto Es: MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19”
- n) CIRCULAR CONJUNTA No 001 DEL 11 DE ABRIL DE 2020, cuyo Asunto Es “ORIENTACIÓN SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-Cov-2 (COVID-19)
- o) Toda la normativa establecida por el municipio, la Gobernación Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia, y Santa catalina por el Gobierno Nacional en el marco de la situación de desastre para la construcción del proyecto.
- p) Ley 915 de 2004 “Por la cual se dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

- q) La Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”
- r) Las demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto a contratar

10. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES.

Para la ejecución de la fase 2, en el caso de requerirse permisos ambientales y/o licencias y autorizaciones necesarias, o gestión predial o de servidumbres será responsabilidad del Interventor garantizar que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN en desarrollo de la fase 1, elaborar y preparar toda la información técnica de soporte para la obtención de permisos y/o licencias y autorizaciones de índole ambiental que requieran la aprobación ante la Autoridad Competente. Los costos correspondientes para elaborar y preparar toda la información necesaria para la obtención de los permisos y/o licencias y autorizaciones, serán asumidos por EL CONTRATISTA.

El Interventor deberá tener en cuenta que dentro de sus obligaciones se encuentra incluida la de verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato objeto de la Interventoría.

En caso que sea necesario, el interventor deberá validar que el contratista de ejecución verifique que la infraestructura a construir no quede ubicada sobre áreas de determinantes ambientales asociadas a categorías de protección que impidan el desarrollo de este tipo de proyectos y que se encuentren debidamente acogidas en la cartografía oficial por el correspondiente instrumento; así mismo, se deberá verificar y evaluar el nivel del riesgo y las medidas de mitigación requeridas en los sitios donde se construirán las obras.

El costo de las Licencias y/o permisos, predios y servidumbres será asumido por el municipio.

Finalmente, el interventor deberá revisar que el contratista de obra verifique que la infraestructura a construir no esté en áreas o franjas de seguridad de los aeropuertos, o zonas aledañas a los mismos en materia de agua y saneamiento básico, ya que de presentarse tal situación el contratista de obra deberá verificar ante la Aeronáutica Civil la necesidad de tramitar algún permiso o autorización para la ejecución de la obra.

11. SOPORTE COMPUTACIONAL.

Además de los equipos y programas requeridos para las labores de interventoría, el INTERVENTOR deberá contar con las herramientas computacionales y el soporte lógico (software) compatible con los empleados en FINDETER. El software empleado debe contar con los permisos y licencias requeridos.

Los medios magnéticos utilizados para la entrega de la información podrán ser:

- Disco compacto de memoria de solo lectura CD –R o regrabable CD – R/W, DVD

- Disco Sólido o USB
- a. Etiquetas Externas: Se deberá incluir una etiqueta externa para medios digitales que como mínimo contendrá la siguiente información:
- Tipo y versión del software utilizado para la preparación y copiado de archivos al medio magnético.
 - En caso de ser más de uno se deberá indicar el número de secuencia.
 - Descripción breve del contenido.
 - Oficina Remitente o Nombre del contratista – número de contrato y fecha.
- b. Los planos, informes, esquemas, estudios y demás documentos que se generan en el marco de la presente contratación deberán incluir los logos del MVCT y del Ente Territorial.
- c. La totalidad de los documentos debe ser presentado sin protecciones o claves de seguridad, memorias descriptivas, memorias de cálculos, planos de forma impresa de la infraestructura existente y proyectadas (conforme con la alternativa seleccionada) en medios magnéticos nativos y/o audiovisuales

12. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1. LOCALIZACIÓN ESPECIFICA

La Isla de Providencia, conocida también como Old Providence, es una isla del Mar Caribe de 17 km² que pertenece al departamento colombiano de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Junto a la isla de Santa Catalina y a algunos territorios insulares circundantes conforman el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.

La Isla Santa Catalina, es una pequeña isla colombiana, ubicada en el mar Caribe o mar de las Antillas, que pertenece al departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina¹ y administrativamente al municipio de Providencia y Santa Catalina Islas. Se sitúa a unos 72 km al norte de San Andrés, en las coordenadas imagen 13°23'18"N 81°22'25"O.²



Localización de Isla de Providencia en Colombia



Isla de Providencia (Isla de Providencia)



Isla de Santa Catalina

La localización específica del proyecto corresponde a la represa de Agua Dulce.

Figura 1 Esquema General del Acueducto de Providencia



Localización embalse Agua dulce– fuente informe técnico de alcance elaborado por el MVCT

12.2. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO:

Será responsabilidad del contratista conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar, para ello podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles, teniendo como punto de referencia la Isla de Providencia y Santa Catalina.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo del CONTRATISTA inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio, disponibilidad de canteras o zonas de préstamo, así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.

El contratista declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo

del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el valor del presupuesto. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo general del contrato es de **NUEVE (9) MESES**. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad.

La orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

El plazo del contrato se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
Fase 1: estudios y diseños	TRES MESES (3) *	NIEVE (9) MESES
FASE 2: Interventoría a la Ejecución de las obras, cierre y liquidación	SEIS (6) MESES (CUATRO (4) MESES Interventoría Obra y DOS (2) meses de cierre y liquidación)	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** para la ejecución de las actividades, la elaboración de los productos del contrato y la revisión y el concepto inicial de la interventoría, el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica.

Se dispone además de un periodo adicional de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** para realizar los posibles ajustes requeridos y para la aprobación por parte de la interventoría de los productos, por lo tanto, cualquier solicitud de ajuste que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA y revisado por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA en dicho tiempo con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Sin perjuicio del plazo de ejecución de la fase de obra al cual se le realizará seguimiento, que se ha establecido en un plazo de **CUATRO (4) MESES**, se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los

documentos del contrato, el plazo de ejecución de la interventoría requiere de **DOS (2) MESES** más respecto al contrato de ejecución, con el fin de que se garantice el cierre adecuado del contrato de ejecución y de interventoría.

14. ACTAS DEL CONTRATO

14.1. ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO.

La INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE a través de quien designe para tal efecto, deben suscribir el acta correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo.
4. Fecha de Terminación prevista.
5. Valor.
6. Información de la Interventoría.

Solamente se suscribirá un Acta de Inicio u Orden de Inicio para la ejecución del Contrato y su suscripción procederá una vez se verifique el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos que deberán ser entregados en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS HÁBILES posteriores a la suscripción del contrato así:

- a. **Aprobación del personal del INTERVENTOR.**
- b. **Garantías para aprobación (documento para legalización del contrato)**
- c. **Presentación de la Oferta Económica discriminada para aprobación del Supervisor.**

Nota: Legalizado el contrato, el contratista deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

El inicio del CONTRATO DE EJECUCIÓN deberá generarse de manera simultánea con el inicio del contrato de Interventoría.

14.2. ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA FASE 1.

Una vez verificado y aprobado por parte del Interventor el contenido y los productos desarrollados en la Fase 1, se hayan recibido a satisfacción los productos de la interventoría por parte del Supervisor y se hayan realizado las recomendaciones y pronunciamientos por parte de la CONTRATANTE, se procederá a suscribir el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN de la Fase 1, una vez se hayan aprobados los productos de dicha fase y se tenga el aval para inicio de la Fase 2 (Ejecución de obras), todo lo anterior dentro del plazo para la ejecución de la Fase 1 contado desde la suscripción del ACTA DE INICIO u ORDEN DE INICIO del Contrato.

14.3. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO.

Vencido el plazo de ejecución del Contrato contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio u Orden de Inicio, el INTERVENTOR deberá validar la entrega de los productos por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORIA y la ejecución del contrato con el llenado de los requerimientos técnicos. Del recibo por parte del SUPERVISOR se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final de la Interventoría, suscrita entre la CONTRATANTE, la Interventoría y la Supervisión.

15. ANALISIS DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS DEL CONTRATO

13.1 METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) FASES 1 Y 2

El método para la determinación del valor del contrato es por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE** y corresponderá a un valor que resulte de la multiplicación y sumatoria de las dedicaciones, duraciones y salarios establecidos por la INTERVENTORÍA al momento de la presentación de la propuesta económica y considerados necesarios para desarrollar las actividades previstas en los documentos de la convocatoria; afectados por el factor multiplicador establecido desde la presentación de la propuesta económica, más los costos directos e indirectos necesarios.

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del INTERVENTOR; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Interventoría; implementación de protocolos y de elementos de bioseguridad, computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato, y suscripción del acta liquidación del mismo; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el INTERVENTOR, imprevistos, su utilidad y en general, todos los costos en los que deba incurrir el INTERVENTOR para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. **LA CONTRATANTE** no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el INTERVENTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, aportes legales y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas de localización.

En la metodología del factor multiplicador, se hace una descripción detallada de los diversos componentes del factor multiplicador y se dan pautas para su cuantificación.

e acuerdo con la metodología expuesta en este capítulo se determinó un presupuesto estimado de la fase 1 del Contrato de Interventoría es de **TRESCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 300.878.430,00) M/CTE**, los cuales incluyen costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.

Para el cálculo del valor a ofertar para la ejecución de la Fase 1 se deberá tener en cuenta que el contrato comprende un periodo de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos del contrato, así como la revisión y el concepto inicial de la

interventoría el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica, y un periodo adicional de ajustes, revisión y aprobación de los productos desarrollados de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA en dicho tiempo con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

De acuerdo con la información estructurada por el municipio y viabilizada por el MVCT el presupuesto estimado de la fase 2 del Contrato de Interventoría es de **SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 692.426.450,00) M/CTE**, los cuales incluyen costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.

Nota: El valor estimado de la fase 2, incluye el valor correspondiente al proceso de cierre contractual, el cual se consideró en un plazo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para ello, deberá disponer del personal solicitado en los documentos de la convocatoria. Plazo que inicia una vez vencido el periodo de ejecución del contrato de ejecución.

A continuación, se resumen los valores mínimos y máximos para el valor total estimado de la Interventoría:

15.1. RESUMEN DEL PROYECTO:

DESCRIPCIÓN	VALOR MÁXIMO PRESUPUESTO ESTIMADO
Fase 1: Interventoría de estudios y diseños	\$ 300.878.430,00
Fase 2: Interventoría a la ejecución de las obras, cierre y liquidación	\$ 692.426.450,00
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO – PE (FASE 1 + FASE 2)	\$ 993.304.880,00

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Estimado – PE total para la ejecución de la Interventoría es hasta la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 993.304.880,00) M/CTE este valor incluye** permiso de trabajo (OCCRE) costos, gastos, impuestos, tasas, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros impuestos, tasas, implementación de protocolo de bioseguridad y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.

El valor mínimo establecido corresponde al valor que podría ofrecer el contratista para la ejecución de la Interventoría garantizando los estándares de calidad requeridos y cumpliendo con las condiciones mínimas exigidas dentro de los documentos de la convocatoria, por lo que el valor de la oferta económica no podrá ser inferior al valor mínimo, ni superior al máximo del presupuesto, so pena de rechazo de la oferta.

15.2. IMPUESTOS

El contratista deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución, liquidación del contrato y demás a que haya lugar del orden nacional y Territorial.

A su vez, debe tener en consideración el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993, aplicable para la isla de San Andrés, el cual aduce:

“Exclusión del impuesto a las ventas. La exclusión del régimen del impuesto a las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:

- a) La venta dentro del territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos en él;*
- b) Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea;*
- c) La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio;*
- d) La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago. Adicionado por el art. 176, Ley 1819 de 2016: ARTÍCULO 176. Adiciónese un literal al artículo 22 de la Ley 47 de 1993, el cual quedará así:*
- e) La circulación, operación y venta dentro del departamento archipiélago de los juegos de suerte y azar y las loterías.”*

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del contratista realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES es la CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

16. PERSONAL

El CONTRATISTA deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo requerido, o el que resulte pertinente durante la ejecución del contrato y hasta la entrega del proyecto, el personal ofrecido y requerido deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida.

El CONTRATISTA deberá presentar al supervisor, previo a la suscripción del acta de inicio, y en todo caso en la oportunidad por éste exigida, el personal mínimo requerido, el cual deberá tener dedicación mínima para la ejecución del contrato, junto con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general

y específica de este personal. Lo anterior, deberá ser aprobado por el interventor e informado a la entidad CONTRATANTE.

El personal calificado del proyecto vinculado por el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá corresponder como mínimo a un cincuenta por ciento (50%) de mujeres, Dicha condición será verificada por el Interventor y en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, la interventoría deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje

16.1. PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS

16.1.1. FASE 1 DEL CONTRATO

Para la ejecución de esta Fase, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo de la misma según lo descrito a continuación:

Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Dedicación mínima en la duración total de los estudios y diseños
				Como / En:	Número de contratos requeridos	Requerimiento particular	
PERSONAL MINIMO REQUERIDO							
1 (UNO)	Director de interventoría	Ingeniero Civil con estudios de posgrado en el área de la Hidráulica o Ingeniero Hidráulico o Ingeniero Naval.	10 años	Director de interventoría en Proyectos relacionados con interventoría a: Obras hidráulicas, Fluviales o Marítimas	3	La experiencia específica deberá demostrarse con el cumplimiento de la siguiente condición: i. La sumatoria de las cantidades ejecutadas en los contratos aportados deberá acreditar actividades de operaciones de dragado en un volumen igual o superior a 40.000 M3	40%
1 (UNO)	Especialista Hidráulico	Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario y Ambiental o Ingeniero Sanitario con estudios de posgrado en el área de la hidráulica	8 años	Diseñador Hidráulico o Especialista Hidráulico en contratos para la elaboración o ajuste o actualización o complementación de estudios o diseños o interventoría de estudios o diseños de: Obras hidráulicas, Fluviales o Marítimas	3	Con la sumatoria de los de contratos aportados deberá acreditar un valor ejecutado, igual o superior a 0,5 veces el valor del presupuesto.	30%

1 (UNO)	Especialista en Hidrología.	Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario y Ambiental o Ingeniero Sanitario o cualquiera de los anteriores con título de posgrado en el área de hidrología o recursos hidráulicos o hidricos o en el área climatológica	8 Años	Profesional encargado del componente hidrológico en contratos para la elaboración o ajuste o actualización o complementación de estudios o diseños o interventoria de estudios o diseños de: Obras hidráulicas, Fluviales o Marítimas.	3	Con la sumatoria de los de contratos aportados deberá acreditar un valor ejecutado, igual o superior a 0,5 veces el valor del presupuesto	30%
1 (UNO)	Especialista en hidrogeología.	Ingeniero civil o ingeniero geólogo o geólogo, con estudios de posgrado en hidrología, o en hidrogeología o en geología	8 años	Profesional responsable del componente hidrogeológico en contratos para la elaboración o ajuste o actualización o complementación de estudios o diseños o interventoria de estudios o diseños de: Obras hidráulicas, Fluviales o Marítimas.	2	N. A	30%
1 (UNO)	Profesional Catastral especialista en SIG	Ingeniero Civil o Ingeniero Catastral o Ingeniero topógrafo, o Ingeniero Catastral o ingeniero sanitario cualquiera de los anteriores con título de posgrado en sistemas de información geográfica o Geomántica	8 Años	Responsable del componente catastral en contratos para la elaboración o ajuste o actualización o complementación de, estudios o diseños o interventoria de estudios o diseños de de: Obras hidráulicas, Fluviales o Marítimas.	3	N/A	20%
1 (UNO)	Especialista estructural	Ingeniero Civil con estudios de posgrado en Estructuras	8 años	Responsable del componente estructural en contratos para la elaboración o ajuste o actualización o complementación de estudios o diseños o interventoria a los estudios o diseños de: Obras hidráulicas, Fluviales o Marítimas.	3	N/A	20%

1 (UNO)	Especialista Geotecnia	Ingeniero Civil o Geólogo o ingeniero geólogo con posgrado en Geotecnia	8 años	Responsable del componente geotécnico en contratos para la elaboración o ajuste o actualización o complementación de estudios o diseños o interventori a los estudios o diseños de: Obras hidráulicas, Fluviales o Marítimas.	3	N. A	30%
1 (UNO)	Especialista Electromecánico	Ingeniero Electricista y/o Mecánico y/o Electromecánico	6 años	Especialista electromecánico responsable de los estudios y/o diseños o interventoria a ls estudios o diseños de componentes electromecánicos de proyectos hidráulicos, Fluviales o Marítimas.	3	N/A	20%
1 (UNO)	Especialista Ambiental	Ingeniero Sanitario y Ambiental o Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, con posgrado en el área Ambiental o Ingeniero Ambiental.	6 años	Especialista Ambiental responsable de la revisión y/o elaboración de los estudios o planes de manejo ambiental o de la interventoria de estudios o planes de manejo ambiental para proyectos de infraestructura	2	N.A.	20%
1 (UNO)	Abogado	Abogado	6 años	Analista de títulos de predios o, en estudios de títulos de predios o, viabilidad y obtención de servidumbres o, tramite de permisos o, gestor para la obtención títulos de propiedad o y permisos para ejecución de proyectos de infraestructura.	2	N. A	20%
1 (UNO)	Profesional Social	Áreas núcleo del conocimiento en ciencias sociales y/o ciencias humanas, o educativas,	3 años	Debe acreditar un (1) año de experiencia específica en trabajo con comunidades	3	Haber participado en un (1) contrato en los que haya aplicado metodologías de participación comunitaria y tener conocimiento de la cultura y el lenguaje raizal.	30%

		económicas o administrativas					
1 (UNO)	Profesional Costos y Presupuesto y Especificaciones Técnicas	Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario y Ambiental o Ingeniero Sanitario	6 años	Responsable de la revisión o elaboración de presupuestos en contratos o proyectos de hidráulicos, Fluviales o Marítimas.	2	N.A.	30%
1 (UNO)	Ingeniero Auxiliar y/o profesional de apoyo	Ingeniero Civil, o Ingeniero Sanitario y Ambiental, o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Mecánico	0-2 años máximo	N/A	N/A	Promedio académico definitivo en la carrera igual o superior a tres ocho (3,8).	100%
1 (UNO)	Profesional de Seguridad Industrial o en seguridad y salud en el trabajo	Profesional certificado SST	6 Años	Responsable del plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en contratos o proyectos de infraestructura civil	2	N/A	30%
1 (UNO)	Topógrafo-Batimétrista	Ingeniero topográfico, topógrafo o Tecnólogo en Topografía o Ingeniero Civil con estudios de posgrado en topografía	4 años	Topógrafo que haya participado en proyectos de dragado	2	N/A	100%
1 (UNO)	Cadenero	N.A.	N.A.	N.A.	N. A	N. A	100%

16.1.2. PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS FASE 2

Para la FASE 2 el CONTRATISTA se obliga a contar con el personal mínimo exigido, el cual deberá cumplir con la experiencia general y específica requerida para la correcta ejecución de la obra de acuerdo con el siguiente perfil:

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Dedicación mínima en la duración total del Contrato
				Como / En:	Número de Contratos requeridos	Requerimiento particular	
PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:							

1 (UNO)	Director de interventoría	Ingeniero Civil con estudios de posgrado en el área de la Hidráulica o Ingeniero Hidráulico o Ingeniero Naval.	10 años	Director de interventoría en Proyectos relacionados con interventoría a: Obras hidráulicas, Fluviales o Marítimas	3	La experiencia específica deberá demostrarse con el cumplimiento de la siguiente condición: i. La sumatoria de las cantidades ejecutadas en los contratos aportados deberá acreditar actividades de operaciones de dragado en un volumen igual o superior a 40.000 M3	50%
1	Ingeniero Residente de interventoría	Ingeniero Civil con estudios de posgrado en el área de la Hidráulica o Ingeniero Hidráulico o Ingeniero naval	10 años	Ingeniero Residente en Proyectos relacionados con la interventoría a la ejecución de obras hidráulicas, Fluviales o Marítimas	3	La experiencia específica deberá demostrarse con el cumplimiento de la siguiente condición: i. La sumatoria de las cantidades ejecutadas en los contratos aportados deberá acreditar actividades de operaciones de dragado en un volumen igual o superior a 40.000 M3	100%
1	Especialista ambiental	Ingeniero Civil, Forestal, Ingeniero Ambiental, Ecólogo o Biólogo, con estudios de posgrado en el área ambiental	6 años	Especialista ambiental con experiencia en planes de manejo ambiental	2	N.A	30%

1 (UNO)	Especialista Geotecnia	Ingeniero Civil o Geólogo o ingeniero geólogo con posgrado en Geotecnia	8 años	Responsable del componente geotécnico en contratos para la elaboración o ajuste o actualización o complementación de estudios o diseños o interventoría a los estudios y diseños de: Obras hidráulicas, Fluviales o Marítimas.	3	N. A	30%
1	Ingeniero Mecánico	Ingeniero Mecánico	8 años	Ingeniero Mecánico en Proyectos relacionados con Obras Fluviales o Marítimas	2	En Los proyectos aportados debe haber participado en la ejecución de actividades de Mantenimiento o de la Ingeniería Mecánica en equipos de dragado	30%
1	Profesional de Seguridad Y Salud en el Trabajo (SST)	Profesional con formación en Seguridad Industrial y Salud en el trabajo o salud ocupacional, y que cuente con licencia en Salud y seguridad en el Trabajo	6 años	Responsable del área de seguridad y salud ocupacional en contratos y/o proyectos de dragados	1	N.A	100%
1	Profesional Social	Áreas núcleo del conocimiento en ciencias sociales y/o ciencias humanas, o educativas, económicas o administrativas	3 años	Debe acreditar un (1) año de experiencia específica en trabajo con comunidades	3	Haber participado en un (1) contrato en los que haya aplicado metodologías de participación comunitaria y tener conocimiento de la cultura y el lenguaje raizal.	100%
1	Topógrafo-Batimetrísta	Ingeniero topográfico, topógrafo o tecnólogo en Topografía o Ingeniero Civil con estudios de posgrado en topografía	4 años	Topógrafo que haya participado en proyectos de dragado	2	N/A	100%

2	Cadenero	N/A	N/A	N/A	N.A.	N/A	100%
1	Ingeniero Auxiliar y/o profesional de apoyo	Ingeniero Civil, o Ingeniero Sanitario y Ambiental, o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Mecánico	0 – 2 años.	Recién egresado con o sin experiencia y que cuente con máximo dos años de egresado contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional	N.A.	Deberá tener un promedio académico definitivo en la carrera igual o superior a tres ocho (3,8).	100%
1	Inspector	N/A	3 años	Inspector de Interventoría en contratos o proyectos de dragado marítimo o fluvial	2	N/A	100%

16.1.3. CIERRE Y LIQUIDACIÓN

Para la ejecución del cierre y liquidación, el Contratista de Interventoría deberá garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo de la misma según lo descrito a continuación

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Dedicación mínima en la duración total del Contrato
				Como / En:	Número de Contratos requeridos	Requerimiento particular	
PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:							

1 (UNO)	Director de Proyecto	Ingeniero Civil con estudios de posgrado en el área de la Hidráulica o Ingeniero Hidráulico o Ingeniero Naval.	10 años	Director de interventoría en Proyectos relacionados con interventoría a: Obras hidráulicas, Fluviales o Marítimas	3	La experiencia específica deberá demostrarse con el cumplimiento de la siguiente condición: i. La sumatoria de las cantidades ejecutadas en los contratos aportados deberá acreditar actividades de operaciones de dragado en un volumen igual o superior a 40.000 M3	20%
1	Ingeniero Residente de interventoría	Ingeniero Civil con estudios de posgrado en el área de la Hidráulica o Ingeniero Hidráulico o Ingeniero naval	10 años	Ingeniero Residente en Proyectos relacionados con la interventoría a la ejecución de obras hidráulicas, Fluviales o Marítimas	3	La experiencia específica deberá demostrarse con el cumplimiento de la siguiente condición: i. La sumatoria de las cantidades ejecutadas en los contratos aportados deberá acreditar actividades de operaciones de dragado en un volumen igual o superior a 40.000 M3	30%
1	Ingeniero Auxiliar y/o profesional de apoyo	Ingeniero Civil, o Ingeniero Sanitario y Ambiental, o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Mecánico	0 – 2 años.	Recién egresado con o sin experiencia y que cuente con máximo dos años de egresado contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional	N.A.	Deberá tener un promedio académico definitivo en la carrera igual o superior a tres ocho (3,8).	50%

La validación de la formación académica se hará con base en lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en el SNIES.

De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se podrá solicitar que se dé inicio a los procedimientos sancionatorios a los que hubiere lugar. No obstante, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA garantizará que dispondrá de todo aquel que sea necesario para la ejecución completa y adecuada del objeto contractual.

Para dar cumplimiento al plan de Gestión Social, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá contemplar el personal mínimo requerido que se encuentra allí estipulado y mantenerlo durante el plazo de ejecución del contrato así como asegurar que el profesional requerido tiene conocimiento de la cultura y el lenguaje raizal..

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá verificar y garantizar que el personal propuesto no supere para cada uno el 100% de la dedicación acumulada teniendo en cuenta su participación en la ejecución de otros contratos con FINDETER o con otras entidades, ya que de ser advertida esta situación la contratante a través del supervisor podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación.

No obstante, la dedicación de tiempo estimada, de ser necesaria una mayor dedicación, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá garantizar su permanencia, sin que se genere costo adicional para la CONTRATANTE, así mismo, de requerirse un mayor número de perfiles.

NOTA 1: El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe garantizar que, de requerirse la participación de alguno de los profesionales que participaron en la ejecución del proyecto en el desarrollo de las actividades de cierre y liquidación, se podrá contar con ellos sin que signifique costos adicionales para FINDETER o la CONTRATANTE.

NOTA 2: El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción acta de inicio u orden de inicio del contrato.

NOTA 3: Los soportes del personal antes indicado, debe aportarse en el plazo establecido en los documentos del contrato en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

NOTA 4: Para el cálculo del valor a ofertar deben tenerse en cuenta los plazos de ejecución sin incluir los tiempos establecidos para la revisión y aprobación de los productos que corresponde a quince días, pues cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida durante este tiempo por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA con sus profesionales sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 5: En desarrollo del componente social, la interventoría seleccionada deberá garantizar que el Profesional Social tenga domicilio en la zona de influencia de los proyectos; adicionalmente, este profesional deberá aprobar y acompañar todas las actividades sociales a desarrollar, como lo son el plan de gestión social, caracterizaciones,

reuniones, conformación de comités de seguimiento, cartografía para identificación de riesgos sociales, caracterización de actores institucionales y no institucionales, y las demás que se requieran para garantizar el cumplimiento de los parámetros estipulados en los lineamientos para la gestión social y reputacional.

16.2. CONTRATACIÓN PRIMER EMPLEO DE PERSONAL DE OBRA CALIFICADA.

En concordancia con lo establecido en la ley 1780 de 2016 a través de este proyecto se deberá promover el primer empleo. Para este proceso de selección, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe vincular el profesional con el cargo “**Ingeniero Auxiliar y/o profesional de apoyo**” teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

La promoción, recepción de hojas de vida, la selección y contratación estará a cargo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, quien deberá propender por mano de obra calificada cuya elección deberá realizarse mediante un proceso de selección de personal que aplique el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, garantizando una escogencia objetiva, idónea y transparente donde el promedio académico juegue el papel preponderante.

Las condiciones que el “**Ingeniero Auxiliar y/o profesional de apoyo**” debe acreditar son las siguientes:

- 1) Perfil de recién egresado con o sin experiencia y que cuente con un máximo de dos (2) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.
- 2) Promedio académico definitivo en la carrera igual o superior a tres ocho (3,8).

17. CONDICIONES DEL CONTRATO

La CONTRATANTE, realizará el pago al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA del valor del contrato, de la siguiente manera:

17.1. FORMA DE PAGO

17.1.1. FASE 1:

- a. Un pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado para la interventoría en la fase 1, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría y la CONTRATANTE el Informe elaborado por el contratista de ejecución que contiene la información de los siguientes productos:
 - Aspectos generales.
- b. Un pago equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor contratado para la interventoría en la fase 1, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría y la CONTRATANTE el Informe elaborado por el contratista de ejecución que contiene los de los siguientes productos:
 - Topografía y batimetría

- Estudio morfométrico, morfológicos, geomorfológico e hidrogeológicos:
 - Estudio de estudios de suelos e hidrosedimentológica:
 - Estudio y análisis del comportamiento hidrológico e hidráulica
 - Estudios de socavación y sedimentación
 - Estudio ambiental
- c. Un pago equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor contratado para la interventoría en la fase 1, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría y la CONTRATANTE el Informe elaborado por el contratista de ejecución que contiene los siguientes productos:
- Estudios y Diseños para suministro e instalación de barcaza tipo flotante y la conexión a la tubería baja del embalse
 - Análisis de predios y servidumbres
 - Evaluación estructural
 - Evaluación electro – mecánica
 - Evaluación de vulnerabilidad y riesgo
 - Selección de equipos para la ejecución de las obras
 - Metodología de la ejecución de las obras
 - Plan de dragado
 - Especificaciones técnicas
 - Análisis de precios unitarios,
 - Presupuesto y cronograma de obra presupuesto
- d. El diez por ciento (10%) restante del valor de la fase 1 de interventoría, se pagará contra el acta de entrega y recibo a satisfacción de la fase 1, previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato de interventoría para esta fase.

17.1.2. FASE 2:

La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de la fase 2 de la siguiente manera:

- a) LA CONTRATANTE pagará hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato de interventoría en la fase 2, mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance en la ejecución de obra física y presentación de actas parciales, la aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del contrato y LA CONTRATANTE.
- b) El diez por ciento (10%) restante del contrato de interventoría para la fase 2, se pagará contra el acta de entrega y recibo a satisfacción final, de interventoría, previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato. Cada solicitud de pago deberá ir acompañada con la cuenta de cobro, concepto de aprobación del entregable por la supervisión del contrato.

De cada uno de los pagos de la Fase 1 y de la Fase 2, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento

(10%), la cual se devolverá al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a. Entrega de los documentos requeridos para la entrega de obras y señalados en los estudios previos a la Interventoría y al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES.
- b. Suscripción del Acta de liquidación del contrato por todas las partes.
- c. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.

NOTA 1: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben salir a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES 830.053.630-9.

NOTA 2: Dada la naturaleza del contrato, el contratista debe tener en cuenta que para aprobar los pagos del contratista de obra y para liquidar los suyos, los suministros de tuberías, accesorios, equipos y demás, solo se pagarán al Contratista, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría.

NOTA 3: El reintegro del diez por ciento (10%) por concepto de la Retención en Garantía, se realizará previa suscripción del Acta de liquidación del Contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato. En caso en que, agotado el tiempo para la liquidación, no se encuentren los documentos requeridos para la misma presentados en debida forma y aprobados por la interventoría, se liquidará el contrato sin la devolución de la rete garantía, la cual se utilizará para costear las obras que queden pendientes por entregar, con su correspondiente revisión de interventoría.

NOTA 4: Para proceder con el pago a la interventoría, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe encontrarse al día en los informes solicitados y estos deben haber sido aprobados por el supervisor.

NOTA 5: Para cada pago el contratista presentará, a satisfacción del supervisor del contrato, comprobante de pago de los aportes al SISSS y de los aportes parafiscales, así como la factura o documento equivalente correspondiente conforme a la legislación tributaria vigente.

Para todos los pagos, el interventor deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

NOTA 6: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del Supervisor al informe de interventoría y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

NOTA 7: En los casos en que sea necesario la suscripción de prórrogas al contrato de interventoría por causas no imputables al contratista, no se reconocerán ningún tipo de costos adicionales a los pactados en la forma de pago, únicamente se pagarán los costos variables conforme al avance de obra

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

18.1. OBLIGACIONES GENERALES.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, y demás documentos que lo conforman, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del EI CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA las siguientes:

- a. Acatar la Constitución, la ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, Ley No. 1523 de 2012, Decreto 2157 de 2017 así como el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS vigente, las Normas Sismo Resistente Colombiana NSR-10 y demás normas relacionadas con la ejecución del objeto contractual
- b. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigible y atendiendo las condiciones técnicas que hacen parte de los estudios previos, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
- c. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, sociales, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta.
- d. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
- e. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la SUPERVISIÓN y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.
- f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
- g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- h. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
- i. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo o los indicados por LA CONTRATANTE.
- j. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato.
- k. Instalar y disponer del personal necesario para la ejecución del CONTRATO, desde el momento en que el supervisor así lo solicite.

- l. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de aplicación de las sanciones previstas por incumplimiento.
- m. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
- n. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
- o. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
- p. Presentar al Supervisor el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el presente documento en el numeral correspondiente de "PERSONAL", previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del Contrato.
- q. Utilizar la información entregada por Findeter o LA CONTRATANTE DE EJECUCIÓN estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
- r. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
- s. Participar a través del representante legal o director del Proyecto en los comités de seguimiento cuales podrá asistir el Ente Territorial, FINDETER, el Operador del Servicio Público, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto. Los comités de seguimiento son reuniones de las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto (en cualquiera de sus etapas), en dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de esta convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que LA CONTRATANTE indique para ello.
- t. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
- u. Participar y apoyar a LA CONTRATANTE o FINDETER en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- v. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
- w. Colaborar con LA CONTRATANTE o FINDETER en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
- x. Utilizar la imagen de FINDETER o LA CONTRATANTE o el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- y. Entregar a LA CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.

- z. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
- aa. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.
- bb. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos de Gestión Social, Manejo Ambiental y Reputacional, el cual hace parte integral de los estudios previos y del contrato.
- cc. Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad contratante, Findeter o los organismos de control con ocasión de las actividades ejecutadas y en razón a la liquidación del Convenio de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero que dio origen al proyecto contratado.
- dd. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
- ee. Cumplir y verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales.
- ff. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN en la ejecución del contrato y su cierre, balance financiero y de ejecución.
- gg. Verificar el cumplimiento de la entrega del Plan de Gestión Social y Reputacional, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el anexo correspondiente.
- hh. Asegurar el desarrollo e implementación de todos los componentes y productos contenidos en el Plan de Gestión Social y Reputacional por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN .
- ii. Participar y asegurar la ejecución del Taller de Desarrollo Participativo con la comunidad beneficiaria por parte del contratista de Consultoría previo al inicio de la ejecución de los diseños, con el fin identificar las expectativas de la comunidad, de acuerdo al componente de Lectura Territorial de los Lineamientos de Gestión Social y Reputacional, anexo.
- jj. Exigir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN la implementación de programas de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollarán las obras, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio de las mismas.
- kk. Verificar que EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN cumpla con un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres en el personal calificado del proyecto, y evaluar en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento por circunstancias que afecten la ejecución de la consultoría, con la finalidad de ajustar este porcentaje.
- ll. Asegurar que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
- mm. Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN y con LA CONTRATANTE.
- nn. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- oo. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- pp. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN acorde con la realidad de la ejecución contractual.
- qq. Mantener durante la ejecución del proyecto el personal mínimo requerido en los estudios previos y demás documentos de la convocatoria. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se aplicarán las sanciones correspondientes, previos requerimientos que sobre el particular efectuó el supervisor, el cual solicitará a la CONTRATANTE el inicio del proceso por presunto incumplimiento parcial del contrato cuando haya efectuado mínimo tres (3) requerimientos.

- rr. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos a LA CONTRATANTE con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
- ss. Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar en tiempo real, la ejecución del proyecto objeto del presente contrato.
- tt. Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato.
- uu. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato
- vv. Informar de hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes a los que tenga acceso.
- ww. Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato.
- xx. Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, El CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
- yy. Para la autorización de los pagos del contratista de ejecución del proyecto, el interventor deberá tener en cuenta que no se autorizaran pagos por concepto de disponibilidad del equipo, stand by, tiempos de espera o cualquier otra forma de permanencia o de horas improductivas de los equipos de dragado o de los equipos requeridos para la ejecución de las obras. El Dragado dentro de las líneas del proyecto de pagará de acuerdo con el valor unitario consignado por el CONTRATISTA en su propuesta. El Sobredragado por fuera de las tolerancias: No se pagará
- zz. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 cuya vigencia fue prorrogada por el Decreto 1297 de 2020, o las normas que los modifiquen, adicionen y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- aaa. Las demás que, por ley, los estudios previos, del CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

18.2. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.

- a. Presentar Informes periódicos, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión. Estos Informes deben poseer y presentar características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, ya que se trata de un Proyecto Integral y como tal debe ser concebido y ejecutado.
- b. Verificar que todos los documentos concernientes a los diferentes estudios realizados por el contratista de ejecución tanto de las alternativas propuestas como de la alternativa seleccionada (memorias de cálculo, informes periódicos, bitácora, registro fotográfico, cronograma de actividades, cartas de responsabilidad) sean entregados en medio magnético y en original
- c. Llevar una bitácora de la ejecución del contrato, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del contrato y el desarrollo de todas las actividades, de acuerdo con la programación detallada para esta fase. Debe encontrarse debidamente foliada

- y firmada por el director del proyecto, los profesionales que intervienen en la ejecución, así como de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de LA CONTRATANTE.
- d. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que la CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas
 - e. Elaborar y presentar conjuntamente con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN, las actas de entrega mensual de los productos y de la aprobación y recibo a satisfacción de las mismas.
 - f. Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.

18.3. OBLIGACIONES FINANCIERAS.

- a. Verificar el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual o quincenal.
- b. Cumplir con las condiciones técnicas, sociales, jurídicas, económicas y financieras exigidas en el estudio previo y en el contrato.
- c. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo a los criterios de calidad exigible que hacen parte de los estudios previos con sujeción al presupuesto estimado y dentro del plazo establecido.
- d. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que LA CONTRATANTE o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
- e. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de su propuesta económica.
- f. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso
- g. Radicar las facturas para adelantar el trámite y aprobación de las mismas, deberá presentar al SUPERVISOR, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO.
- h. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
- i. Suscribir el Acta de liquidación del contrato de ejecución y de interventoría , una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación y el recibo a satisfacción del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato por parte del contratista de ejecución así como la aprobación de la supervisión de los documentos de la interventoría . En todo caso el trámite de suscripción de las respectivas actas de liquidación deberán corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.
- j. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los

documentos que allegue EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN para tal efecto. Al igual que los soportes o comprobantes de pago tanto del contrato de obra como el de interventoría, documentos requeridos para el cierre financiero del proyecto solicitado en la etapa de liquidación.

- k. Controlar en detalle el estado financiero y legal del CONTRATO DE EJECUCIÓN, llevando un registro de cada una de las operaciones.
- l. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por EL CONTRATANTE y la normatividad vigente.
- m. Presentar la documentación, análisis y soportes correspondientes para la definición de los productos financieros solicitados en el Contrato.
- n. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
- o. EL INTERVENTOR asume la responsabilidad financiera por la ejecución de las actividades y las fases contenidas en el estudio previo y en el contrato.

18.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- a. Presentar en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, al supervisor, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato cumpliendo con la experiencia específica exigida en el presente documento. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a LA CONTRATANTE de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con FINDETER O LA CONTRATANTE u otras entidades. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al Interventor y a la CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del supervisor.
- b. Vincular un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres en la contratación de personal calificado. Dicha condición será verificada por el Supervisor.
- c. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
- d. El CONTRATISTA se obliga durante el desarrollo del contrato, mantener al frente al director del Proyecto y demás personal de especialistas aprobados por el supervisor.
- e. El director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales pactadas.
- f. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
- g. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual

deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

- h. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con LA CONTRATANTE.
- i. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
- j. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
- k. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa de sus profesionales.
- l. Contemplar en su propuesta económica, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial, implementación de los protocolos de bioseguridad y la dotación de su personal. LA CONTRATANTE no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.

18.5. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO

- a. El SUPERVISOR verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato, igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. EL CONTRATISTA entregará previamente a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, los documentos soporten que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos.
- b. Garantías para aprobación por parte de La CONTRATANTE
- c. El INTERVENTOR, presentará a la Supervisión para su aprobación, la Oferta Económica discriminada y EL Factor Multiplicador que para tal efecto dispondrá la Entidad en los estudios previos, donde se presente el personal ofrecido para la ejecución del contrato conforme al personal mínimo exigido en el proceso de selección, y de acuerdo a las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para el normal desarrollo de las actividades. .
- d. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento, por causa injustificada la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

- e. Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato objeto de interventoría, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN, de conformidad con lo establecido en los estudios previos. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los estudios previos que dieron origen al contrato objeto de Interventoría.
- f. Obtener los permisos laborales ante la OCCRE del personal requerido para la ejecución del contrato, costo que deberá ser asumido por el contratista.
- g. Verificar que los contratistas tramiten y obtengan los permisos laborales ante la OCCRE del personal requerido para la ejecución del contrato objeto de INTERVENTORÍA
- h. Deberá aportar previa a la suscripción del acta de inicio la presentación, aprobación e implementación de las medidas generales y específicas de protocolos de bioseguridad en cumplimiento de las directrices y normas municipales, distritales y nacionales, en el marco de la prevención, y en la medida en que continúe vigente la declaratoria de emergencia durante la ejecución del proyecto o se declare una nueva. En el marco de las actividades contractuales cada contratista deberá suministrar todos los materiales e insumos requeridos en la implementación del Protocolo de Bioseguridad, de igual forma el personal calificado y que serán los responsables de tal implementación, control y seguimiento.

18.6. OBLIGACIONES SOCIALES

- a. Verificar el desarrollo e implementación del Plan de Gestión Social y Reputacional entregado y aprobado por la Entidad para la ejecución del Contrato. En el cual se integran las actividades interinstitucionales y comunitarias que definen estrategias de acción para fortalecer la construcción de tejido social; la interrelación de la población con las administraciones locales y regionales dentro de contextos de creación participativa; la apropiación, empoderamiento y sostenibilidad comunitaria frente al proyecto; la potencialización de beneficios y mitigación de impactos negativos.
- b. Solicitar, verificar y asesorar los cronogramas, herramientas de comunicación y divulgación, y las metodologías requeridas para el desarrollo e implementación de todos los productos contenidos en el Plan de Gestión Social y Reputacional del Contratista.
- c. Verificar que el contratista defina la metodología para cada producto y presentarla para aprobación de la Interventoría y validación de Findeter y/o Patrimonio Autónomo. Esta metodología debe ajustarse a las necesidades y situaciones comunitarias en las que se encuentra el área de influencia, de manera específica durante la temporada de aislamiento preventivo y con ocasión de la pandemia COVID-19, es importante proyectar una gestión social que contemple encuentros personales, pero también espacios de interacción virtual.
- d. Velar y actuar por el bienestar social en beneficio de la comunidad.
- e. Contar con los profesionales sociales competentes y residentes de la zona que conozcan la cultura y el lenguaje raizal, de manera que se aseguren las habilidades y capacidades de relacionamiento social y el cumplimiento de las actividades estipuladas en los lineamientos del PGSR.
- f. Presentar a la CONTRATANTE, en medio impreso y magnético el plan de Gestión de Riesgo y verificar y

- aprobar el plan de gestión del riesgo de la Consultoría.
- g. Aprobar el Plan de Gestión Social y Reputacional al finalizar el contrato, de acuerdo con los lineamientos del anexo correspondiente
 - h. Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y avalado por la CONTRATANTE.

18.7. OBLIGACIONES JURÍDICAS.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE EJECUCIÓN se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
- b. Verificar, garantizar y gestionar que se cuente con las garantías establecidas para el contrato de consultoría y de interventoría, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN no realice las ampliaciones a que haya lugar, el INTERVENTOR deberá informar al LA CONTRATANTE de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas. Es pertinente que el interventor para la aprobación de cualquier pago verifique que la póliza y modificaciones estén debidamente aprobadas para proceder con la autorización de pago con el trámite de la cuenta respectiva.
- c. Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el presunto incumplimiento del CONTRATO DE EJECUCIÓN, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE EJECUCIÓN.
- d. En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento del contrato, el INTERVENTOR deberá entregar al Supervisor designado un concepto el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del presunto incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
- e. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
- f. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el CONTRATO DE EJECUCIÓN y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- g. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
- h. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- i. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé

cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

- j. Proyectar las actas que se requieran en el marco del contrato objeto de interventoría, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE.
- k. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

18.8. OBLIGACIONES TÉCNICAS.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN cuente con el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias o permisos otorgados para el desarrollo del contrato cuando apliquen
- b. Verificar que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN cumpla las normas y requerimientos técnicos establecidas para el desarrollo del contrato.
- c. Emitir los conceptos que la Contratante solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
- d. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE EJECUCIÓN, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN
- e. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato objeto de interventoría, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de presunto incumplimiento, el INTERVENTOR deberá informar oportunamente a la contratante y solicitar si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
- f. Promover con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
- g. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato objeto de interventoría. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
- h. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
- i. Requerir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE EJECUCIÓN y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la CONTRATANTE y al Supervisor designado.
- j. Asesorar y suministrar la información que requieran la CONTRATANTE, el Supervisor designado o las Entidades de control de manera oportuna.

- k. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE EJECUCIÓN, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
- l. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN y emitir un concepto técnico al respecto a LA CONTRATANTE. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
- m. Verificar y conocer por parte de todo su equipo de profesionales las normas aplicables a este tipo de proyecto.
- n. Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a LA CONTRATANTE sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
- o. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
- p. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

18.9. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Suscribir conjuntamente con la CONTRATANTE el Acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
- b. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN, el ACTA DE INICIO respecto del CONTRATO DE EJECUCIÓN.
- c. Solicitar a LA CONTRATANTE o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
- d. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
- e. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a LA CONTRATANTE, las aclaraciones del caso.
- f. Revisar en detalle, el CONTRATO DE EJECUCIÓN con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del mismo.
- g. Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el CONTRATO DE EJECUCIÓN sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.
- h. Programar y coordinar con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
- i. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite la Contratante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.

- j. Remitir, llegada la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta Interventoría, a la Contratante un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que al Supervisor manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar el acta de suspensión para el CONTRATO DE EJECUCIÓN y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos a la Contratante debidamente diligenciados con el visto bueno del Supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR dará aviso a LA CONTRATANTE y a FINDETER y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.
- k. Adelantar cualquier otra actuación administrativa, necesaria para la correcta administración del objeto de interventoría
 - a. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
 - b. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión, e incluirlas en el informe mensual del periodo respectivo.
 - c. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
 - d. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
 - e. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE o FINDETER en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
 - f. Acompañar a la CONTRATANTE o FINDETER, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haber realizado la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
 - g. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.
 - h. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y o supervisor designado.
 - i. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
 - j. Suministrar de manera oportuna a la Contratante o FINDETER toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de Interventoría.
 - k. Exigir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
 - l. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado.
 - m. Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el CONTRATISTA. Así mismo, canalizará oportunamente hacia la Contratante, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.

- n. Participar y asegurar la ejecución del Taller de Desarrollo Participativo con la comunidad beneficiaria por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, con el fin de identificar las expectativas de la comunidad.
- o. Exigir al CONTRATISTA la implementación de programas de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollarán los estudios, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio de las mismas.
- p. Velar porque se realice la socialización de los estudios a la comunidad involucrada antes de iniciar la ejecución de los mismos, durante su desarrollo y al finalizarlos. De igual manera informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al supervisor designado los inconvenientes encontrados.
- q. Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan en desarrollo de la consultoría, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
- r. Exigir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
- s. Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría y remitirla a la Contratante para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- t. Exigir y obtener del CONTRATISTA los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- u. Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

18.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FASE 1 Y 2

- a) Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral/Verificar la existencia, valor asegurado y vigencia de las garantías otorgadas conforme al CONTRATO
- b) Entregar a la supervisión, previa suscripción del acta de inicio u orden de inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo.
- c) Verificar la existencia, valor asegurado y vigencia de las garantías otorgadas conforme al CONTRATO
- d) Remitir para aprobación de la CONTRATANTE las garantías del contrato de interventoría.
- e) Aprobar la metodología y programación de actividades para el CONTRATO DE EJECUCIÓN.
- f) Revisar toda la documentación técnica, social, legal, ambiental y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer o aceptar las recomendaciones del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN.
- g) Realizar acompañamiento y seguimiento al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN en la ejecución del plan de gestión social entregado por la entidad.
- h) Realizar acompañamiento y seguimiento al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN en la verificación de las condiciones de ejecutabilidad del proyecto.
- i) Verificar y aprobar el personal propuesto por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN, conforme a la propuesta presentada y los estudios previos, verificar que el mismo personal permanezca hasta la terminación del contrato y cumpla con las dedicaciones establecidas.
- j) Analizar y aprobar cualquier cambio de personal que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN proponga, verificando que el trabajador o profesional nuevo cuente con las condiciones ofertadas.
- k) Mantener el personal ofrecido para los diferentes componentes, el cuál fue aprobado previo a la firma del

- acta de inicio del contrato de Interventoría.
- l)** Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN.
 - m)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN, frente a la obligación de identificación, apoyo y gestión de permisos y licencias necesarias, para la ejecución del proyecto.
 - n)** Realizar la revisión y aprobación final de documentos técnicos, legales, financieros y administrativos que se elaboran en cumplimiento del objeto del contrato objeto de interventoría.
 - o)** Constatar la información suministrada por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN frente a la verificación de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto, las cuales hacen parte de la revisión técnica de las alternativas estudiadas.
 - p)** Acompañar el proceso de socialización del proyecto ante la comunidad e informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al Supervisor designado los inconvenientes encontrados.
 - q)** Presentar informes semanales (el primer día hábil de la semana) y mensuales vencidos (dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente) al supervisor designado donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de tiempo y conforme a los componentes del contrato, según el formato establecido.
 - r)** Convocar a los comités de seguimiento que se realicen durante la ejecución del proyecto.
 - s)** Ejercer seguimiento en tiempo real sobre el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del contrato, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar su ejecución.
 - t)** Promover con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato en alguno de sus componentes o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
 - u)** Verificar, analizar y conceptuar sobre las observaciones realizadas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN en cuanto a la revisión técnica y documental de la información.
 - v)** Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN para la ejecución de la obra.
 - w)** Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo a las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.
 - x)** Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN
 - y)** Evaluar los resultados presentados por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN de acuerdo a las necesidades planteadas, verificando el cumplimiento de las normatividad vigentes de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar.
 - z)** Ejercer seguimiento en tiempo real sobre el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del contrato objeto de interventoría, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar su ejecución.
 - aa)** Aprobar y verificar las cantidades de obra ejecutada.
 - bb)** Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos constructivos que sean convenientes para resolver problemas durante la obra
 - cc)** Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos finales de construcción.
 - dd)** Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas de los proyectos sean consecuentes con los Análisis de Precios Unitarios - APU presentados por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN y que sean

- ejecutadas de conformidad con el tipo de obras a realizar.
- ee) Revisar y aprobar la completitud, concordancia y razonabilidad de cantidades y valores de los componentes de los APUS.
 - ff) Revisar, analizar y aprobar los diseños que realice el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN, verificando que sean necesarios y suficientes acorde con la situación propia del proyecto.
 - gg) Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos finales de diseño y construcción.
 - a) Realizar acompañamiento y seguimiento al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN en la verificación de las condiciones de ejecutabilidad del proyecto, así como la revisión técnica del Proyecto de Estudios y Diseños utilizados para la estructuración del mismo.
 - b) Las demás que por ley, los estudios previos, del CONTRATO le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejecutada por quien se designe de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

Así mismo, en lo pertinente y aplicable al contrato, el supervisor desempeñará las funciones previstas en los estudios previos, la ley y el contrato.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

20. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el CONTRATISTA deberá constituir y presentar al CONTRATANTE, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL	VIGENCIA	RESPON-
--------	-----------	----------	---------

	AMPARO		SABLE
Cumplimiento	30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CONTRATISTA
Calidad del Servicio	30% del valor total de la Fase 1.	Vigente por (3) tres años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.	

20.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato	CONTRATISTA

20.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en FORMATO ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.
 Asegurado: EL CONTRATANTE
 Beneficiario: EL CONTRATANTE.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.
 Asegurado: EL CONTRATISTA.
 Beneficiario: EL CONTRATANTE y terceros afectados.

EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones. EL CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que EL CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA.

Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por EL CONTRATANTE para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectúe otra modificación que afecte las garantías, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.)

Se debe tener en cuenta que la CONTRATANTE es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES, identificado con NIT. 830.053.630-9,

La aprobación de las garantías por parte de LA CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato razón por la cual, no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

21. CLAUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA

Teniendo en cuenta que el recurso asignado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para ejecutarse en el contrato, corresponde a los recursos requeridos de acuerdo con el proyecto presentado por la ENTIDAD TERRITORIAL y que fueron viabilizados a través del mecanismo de viabilización de proyectos; en el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en las actividades a ejecutar, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada a la Interventoría y al Supervisor del contrato para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición del contrato.

21.1. CLAUSULA – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a:

- a. Mantener indemne a EL CONTRATANTE, a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta

Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato.

- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

Todos los gastos que impliquen la defensa de los intereses del EL CONTRATANTE, y FINDETER deberán ser asumidos por el contratista.

PARAGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra LA CONTRATANTE o FINDETER, estos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses EL CONTRATANTE y FINDETER

Se encuentra necesario incluir el requisito de gestión de riesgos para el contratista en los siguientes términos:

20.3.1. GESTIÓN DE RIESGOS.

El Contratista previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato. En la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades:

- a) La identificación de los riesgos
- b) El análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos.
- c) Realizar el respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados.
- d) Realizar las actividades de monitoreo y control aplicables con base en la priorización de riesgos realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados, como también si las acciones definidas en el plan de respuesta al riesgo evidencian la efectividad prevista.

Para la realización de la gestión de riesgos descrita, el Contratista de Interventoría deberá presentar a la CONTRATANTE para su aprobación un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- i) Un plan de Gestión del Riesgo que debe incluir la metodología que utilizará, los roles y responsabilidades del equipo de trabajo con relación a la gestión del riesgo, la categorización que utilizará para priorizar los riesgos, la periodicidad con la que realizará las actividades de gestión de los riesgos durante la ejecución del contrato, las escalas de probabilidad y consecuencia y la matriz de riesgos con las que realizará los análisis cualitativos y cuantitativos de los riesgos, así como la política de gestión de riesgos a partir de la cual el Contratista determina la tolerancia al riesgo que da lugar a la activación de las acciones de gestión de los riesgos.
- ii) Un Registro de Riesgos que debe incluir los riesgos identificados, las posibles respuestas, las causas de los riesgos, así como la calificación de los riesgos de acuerdo con la categorización definida en el Plan de Gestión del Riesgo.
- iii) Un Plan de Respuesta de Riesgos que debe incluir las acciones previstas para mitigar los riesgos incluidos en el Registro de Riesgos.

21. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conocer los riesgos que afectarían la ejecución del contrato, tanto en aspectos favorables como adversos, contribuye a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación. Con este propósito se ha preparado una matriz de riesgos que permite revelar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto a contratar.

21.1.MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo al proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los estudios previos y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los estudios previos y por lo tanto del contrato que se suscriba.
2. El contratista declara que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
3. La estructura de matriz de riesgo previsibles se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de FINDETER.
4. En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo.

De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la CONTRATANTE no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, deberán indicarlo, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la invitación a participar, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA en dicha etapa.

Los mitigantes sugeridos al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

Una vez iniciado el contrato durante, es responsabilidad del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA junto a la gestión social, realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar la ejecución del proyecto deben ser previstas y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto. Para ello tener en cuenta el anexo correspondiente

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

En caso de que el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, la CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos

incumplimientos por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

La liquidación del presente contrato estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza vigilancia e interventoría. Por lo tanto, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA solo podrá exigir la liquidación del presente contrato una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia.

Cordialmente,



MAURICIO BETANCOURT JURADO.
Gerente de Agua y Saneamiento Básico

VoBo.



JUAN JOSE OYUELA SOLER.
Vicepresidente Técnico.

Anexo: CD (Formato Oferta Económica, Anexo 1- Presupuesto Estimado, Matriz de Riesgo, Certificado de Disponibilidad de Recursos, Planos del Proyecto, Especificaciones Técnicas, Viabilización, Reformulaciones)

Preparó: Jose Javier Herrera Gómez – Profesional Gerencia de Agua y Saneamiento Básico 

Revisó: Giovanni Gómez Henao – Profesional Vicepresidencia Técnica
Daniela Esther Alvear Petro – Ana María Giraldo Ruiz Profesionales Coordinación de Contratación Derivada y liquidaciones

Vo Bo.: Iván Alirio Ramírez Rusinque – Coordinador Contratación Derivada y Liquidaciones